



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 119

VIII LEGISLATURA

4 DE FEBRERO DE 2014

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

4. Reglamento de la Asamblea

- [Resolución](#) de la Presidencia sobre convalidación de los decretos-leyes dictados por el Consejo de Gobierno.

(pág. 6386)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

- [Proyecto de ley n.º 19](#), de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 6387)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 633](#), sobre incremento del número de trabajadores en el Servicio Regional de Empleo y Formación, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.

(pág. 6405)

- [Moción 635](#), sobre medidas de apoyo en el ámbito universitario a personas víctimas de violencia de género, formulada por D.ª María Dolores Soler Celadrán, del G.P. Popular.

(pág. 6406)

- [Moción 636](#), sobre constitución de una comisión especial para el seguimiento de la Ley de Dependencia en la Región, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

(pág. 6407)

- [Moción 637](#), sobre realización de una auditoría sobre el sistema educativo murciano, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.

(pág. 6407)

- [Moción 638](#), sobre elaboración de un proyecto para la puesta en marcha de un banco de libros de texto para el próximo curso, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.

(pág. 6408)

- [Moción 639](#), sobre plazo extraordinario de solicitud de becas para comedores escolares, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.

(pág. 6408)

- [Moción 642](#), sobre modificación de los acuerdos del Consejo de Ministros relativos a la estabilidad presupuestaria para las administraciones públicas durante el período 2014-2016, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

(pág. 6409)

- [Moción 643](#), sobre gestiones para la inmediata reconstrucción del instituto de Enseñanza Secundaria Ros Giner, de Lorca, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez y D. Manuel Soler Miras, del G.P. Socialista.

(pág. 6409)

- [Moción 645](#), sobre garantía del derecho a la asistencia sanitaria de los ciudadanos emigrantes de la Región a otros países, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

(pág. 6410)

- [Moción 646](#), sobre pago de las ayudas del Plan de Vivienda 2009-2012, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

(pág. 6411)

- [Moción 647](#), sobre creación de una comisión especial para analizar el cumplimiento de la Ley de renta básica en la Región, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

(pág. 6412)

- [Moción 648](#), sobre medidas contra la pobreza energética, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

(pág. 6412)

- [Moción 651](#), sobre situación del convento de San José de las Madres Carmelitas Descalzas, de Caravaca de la Cruz, formulada por D. Jesús Navarro Jiménez, del G.P. Socialista.

(pág. 6414)

- [Moción 652](#), sobre cesión del uso de la casa forestal El Valle a la Junta Municipal de La Alberca, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

(pág. 6415)

- [Moción 653](#), sobre medidas de actuación contra la violencia de género en el ámbito universitario, formulada por D.^a Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.

(pág. 6416)

- [Moción 655](#), sobre mantenimiento del Servicio de laboratorio del hospital de La Vega Lorenzo Guirao, de Cieza, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

(pág. 6416)

- [Moción 656](#), sobre reclamación al Gobierno de la nación de la recuperación del nivel de dependencia eliminado en 2012, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

(pág. 6417)

- [Moción 657](#), sobre convocatoria del Consejo de Alcaldes, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

(pág. 6417)

- [Moción 658](#), sobre elaboración de un índice de desigualdad de género en la Región, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.

(pág. 6418)

b) Para debate en Comisión

- [Moción 306](#), sobre rechazo a la construcción de un puerto de contenedores en El Gorguel, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.

(pág. 6419)

SECCIÓN “C”, INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA

5. Estímulo iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto

- [Estímulo de la iniciativa legislativa](#) ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto, n.º 9, sobre apoyo al sector artesano, formulada por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista.

(pág. 6419)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 1026 a 1034, 1039 a 1041, 1043 a 1079 y 1081 a 1116.

(pág. 6420)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 161 a 165.

(pág. 6424)

SECCIÓN “G”, PERSONAL

- [Cese y nombramiento](#) de Administrativo del Grupo Parlamentario Popular.

(pág. 6424)

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

- [Acuerdo](#) de creación y regulación del Registro contable de facturas de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 6425)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**4. Reglamento de la Asamblea****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Publíquese resolución de esta Presidencia, del día 15 de enero pasado, sobre convalidación de los decretos-leyes dictados por el Consejo de Gobierno.

Cartagena, 15 de enero de 2014
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CONVALIDACIÓN EXPRESA DE LOS DECRETOS-LEYES
DICTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO.**

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, modificado por Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, atribuye a la Asamblea Regional la convalidación expresa de los decretos-leyes dictados por el Consejo de Gobierno en el plazo improrrogable de treinta días subsiguientes a su promulgación, tras un debate y votación de totalidad.

Asimismo, el citado precepto establece que, durante el referido plazo, la Asamblea Regional podrá acordar la tramitación de los decretos-leyes como proyectos de ley.

Ante la posibilidad de que, a lo largo de lo que resta de la legislatura, el Consejo de Gobierno pudiera hacer uso de su facultad para dictar decretos-leyes, resulta conveniente la regulación del procedimiento a través del cual su convalidación o derogación parlamentaria se lleve a cabo, no existiendo en el Reglamento previsión alguna a este respecto dada la inexistencia de esta categoría normativa, hasta ahora, en el texto estatutario.

A tal fin resulta pertinente establecer este procedimiento y, en consecuencia, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 207 del Reglamento de la Cámara, oído el parecer de la Mesa y de la Junta de Portavoces:

RESUELVE

PRIMERO.- El debate y votación sobre la convalidación o no de un decreto-ley se realizará en el plazo improrrogable de los treinta días siguientes a su promulgación.

SEGUNDO.- El procedimiento para la convalidación o derogación de un decreto-ley, por el Pleno, se ajustará a los siguientes términos:

- 1.- Un miembro del Consejo de Gobierno expondrá ante la Cámara las razones para su promulgación.
- 2.- Se iniciará a continuación un debate de totalidad, en el que, tras esta exposición del Gobierno, intervendrán los grupos parlamentarios.
- 3.- Concluido el debate se procederá a la votación, en la que los votos afirmativos se entenderán favorables a la convalidación y los negativos favorables a la denegación.

TERCERO.- Convalidado un decreto-ley, y siempre que en el debate precedente algún grupo parlamentario hubiese manifestado de modo expreso su deseo de que se tramite como proyecto de ley, la solicitud será sometida a votación de la Cámara. Si esta se pronunciase a favor, se tramitará como proyecto de ley, sin que puedan presentarse enmiendas de totalidad.

CUARTO.- De producirse la promulgación de un decreto-ley entre períodos de sesiones, o bien cuando la Cámara esté disuelta o haya expirado el mandato parlamentario, el procedimiento aquí establecido se seguirá ante la Diputación Permanente.

Si esta se pronunciase a favor de la tramitación como proyecto de ley del decreto-ley convalidado, así lo hará

constar en el informe que ha de rendir al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 del Reglamento.

Si dicho informe fuere conocido por el Pleno, después de la celebración de elecciones, este ratificará o no la tramitación del decreto-ley como proyecto de ley, con exclusión, en todo caso, de la presentación de enmiendas a la totalidad.

QUINTO.- El acuerdo de convalidación o derogación de un decreto-ley se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de ley n.º 19, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, su envío a la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, y la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de enmiendas, que finalizará, por lo tanto, el próximo día 25.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 3 de febrero de de 2014
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROYECTO DE LEY DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual crisis económica demanda que el Gobierno regional se convierta en motor de la recuperación económica desarrollando instrumentos que generen confianza en los ciudadanos y en la actividad privada. Por ello, esta norma pretende impulsar un conjunto de medidas de simplificación administrativa, de Administración electrónica, de proyectos estratégicos y de evaluación de los servicios públicos dirigidas a la mejora de la competitividad económica, propiciando, al mismo tiempo, la creación de riqueza y empleo en nuestra Región, y a lograr un mejor funcionamiento de las administraciones y, por tanto, un mejor y más eficiente servicio al ciudadano.

Tanto la simplificación administrativa como la revisión y mejora de los procedimientos administrativos que la misma conlleva, así como la incorporación de la Administración electrónica, constituyen una necesidad actual de las administraciones públicas, pero, a su vez, es una exigencia derivada de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que establece como principio general el de simplificación administrativa, reduciendo de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa. Por su parte, en el artículo 3.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya se establecía como principio de funcionamiento el de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades de gestión.

En este ámbito, la Administración regional ya ha realizado dos actuaciones fundamentales: por un lado, la aprobación del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre Medidas de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula importantes medidas en la materia, y, por otro lado, como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2009, por el que se adoptan medidas urgentes de racionalización administrativa y se aprueban acciones para la calidad y modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia, se está desarrollando un ambicioso proyecto de simplificación administrativa de los procedimientos administrativos existentes en la misma.

Profundizar en el establecimiento de medidas en materia de simplificación administrativa que conduzcan a una efectiva reducción de las cargas burocráticas que la Administración impone, así como la demanda creciente de ciudadanos, empresas y de la propia Administración regional, determinan la existencia de esta ley.

Por otro lado, la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Fomento Económico en la Región de Murcia, regula, en su título III, los proyectos estratégicos, definiendo como tales aquellos que tengan un gran impacto en el desarrollo económico, social y territorial de la Región. A este respecto se ha incorporado a esta ley ese régimen jurídico, de manera que se unifique en una misma norma el conjunto de medidas con impacto económico, ya que las medidas de simplificación administrativa y de Administración electrónica, junto con los proyectos de interés estratégicos, contribuyen a la dinamización de la economía, facilitando la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, así como la consiguiente minoración de costes y tiempo.

Por otra parte, la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos debe ir precedida necesariamente por una simplificación de los mismos, como bien señala el artículo 34 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Es por ello que la Administración regional ha aprobado el Decreto nº. 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el que se pretende una implantación de manera gradual y completa de una verdadera Administración electrónica, que conduzca a una agilización y flexibilización de los procedimientos administrativos y a facilitar las relaciones de los ciudadanos con la Administración regional.

Asimismo, el objetivo necesario y último de la actividad administrativa que esta ley pretende simplificar no puede ser otro que la satisfacción de los intereses generales. Por ello, esta ley no establece solamente medidas en materia de simplificación, modernización administrativa y el régimen de los proyectos de interés estratégico, sino que, junto con aquellas, pretende la implantación y el desarrollo de sistemas de gestión pública en la Administración regional, así como de sistemas de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios prestados por la misma.

En este contexto, la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene dada en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.Uno.11 y 29, el artículo 11.Tres y el artículo 51 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en materia de organización, régimen jurídico, planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico y procedimiento administrativo.

Formalmente, la ley se estructura en seis títulos con treinta y cinco artículos, cinco disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El título preliminar, "Disposiciones generales", comprende el objeto, ámbito y finalidades de la ley. El objeto es establecer medidas de simplificación administrativa y Administración electrónica que mejoren los servicios prestados a los ciudadanos y reduzcan las cargas administrativas que los mismos soportan, regular el régimen jurídico de los proyectos de interés estratégico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como implantar en la Administración regional un modelo de gestión y de evaluación pública que permita desarrollar una evaluación integral tanto de sus políticas públicas como de la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos. Además también se modifica la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En cuanto al ámbito de aplicación, sus medidas van principalmente dirigidas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El título I, "Principios y derechos", recoge los principios generales a los que se ajusta la Administración regional y un catálogo de derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

El título II, “Proyectos de interés estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, pretende continuar con los objetivos de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Fomento Económico en la Región de Murcia, estableciendo para ello una reducción de los plazos ordinarios de tramitación administrativa previstos en la normativa regional. Esta ley completa la regulación establecida en determinados aspectos, entre otros, los requisitos de los proyectos y criterios para obtener la declaración de proyecto de interés estratégico, quiénes pueden ser promotores de los proyectos, el procedimiento, plazo máximo de resolución y efectos del silencio administrativo, así como la competencia para la declaración. Respecto al silencio administrativo, el mandato legal del artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, descansa sobre la previsión general de circunscribir el sentido negativo del silencio administrativo a aquellos procedimientos en que lo exijan imperiosas razones de interés general y así lo sancione una ley; en este caso concurren motivos que justifican la opción por el sentido desestimatorio del silencio de entre las razones imperiosas de interés general establecidas por la Directiva de Servicios y previstas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural. Incorpora, asimismo, aspectos nuevos como promover la declaración de actuación de interés regional en el caso de que los proyectos estratégicos impliquen una alteración del planeamiento territorial o urbanístico.

Por su parte, el título III, “Medidas de simplificación de procedimientos administrativos”, establece un paquete de medidas de simplificación administrativa con el objetivo último de facilitar a las personas físicas o jurídicas la puesta en marcha y el desarrollo de actividades empresariales o profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El título se divide en dos capítulos: el primero, dedicado a las medidas destinadas a simplificar la tramitación administrativa, y el segundo, dedicado a las medidas destinadas al impulso de actividad empresarial y profesional.

En el capítulo I, la primera de dichas medidas está precisamente referida a proseguir con el seguimiento e implantación efectiva del proceso de simplificación administrativa iniciado como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2009, estableciendo las finalidades de dicho proceso.

En segundo lugar, se regula la gestión y mejora continua de los procesos horizontales y los internos, ya que la simplificación administrativa comprende tanto los procedimientos horizontales e internos de la Administración como los externos cuyos destinatarios son los ciudadanos. Además se crea, como órgano colegiado encargado del impulso de la simplificación y de la reducción de cargas administrativas, la Comisión de Simplificación.

La ley también establece la necesidad de contemplar un estudio de cargas administrativas en la elaboración de las leyes y disposiciones de carácter general cuya elaboración corresponda a la Administración regional, con el fin de que, previamente a su aprobación, se valore el impacto de la nueva regulación y si en la misma se contemplan trabas innecesarias que dificulten la implantación y desarrollo de actividades económicas.

Las medidas a que se refieren los artículos siguientes vienen íntimamente relacionadas, pues recogen el derecho establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, a no aportar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables o que ya se encuentren en poder de las administraciones públicas cuando se pueda acceder a ellos por medios telemáticos, el instrumento donde se recogerá la documentación que el interesado no tiene la obligación de aportar ante la Administración regional, así como el medio para la obtención de oficio de esa documentación.

En relación con el Catálogo de Simplificación Documental, el mismo comprenderá el listado de aquellos documentos cuya obligación de aportar por el interesado queda suprimida o sustituida por una declaración responsable e indicará qué documentos de los anteriores pueden ser consultables mediante el acceso a la Plataforma de Interoperabilidad.

El artículo 19 se refiere a la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, definiéndola como la herramienta corporativa mediante la que la Administración regional podrá consultar o verificar determinados datos y documentos de los ciudadanos expedidos por las administraciones públicas e incluidos en el Catálogo de Simplificación. La ley establece tanto las necesarias precauciones para su uso derivadas de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal como los datos a consultar en función de su origen y las autorizaciones a conceder para su utilización.

El capítulo II se centra en las medidas destinadas al impulso de la actividad empresarial y profesional, regulando dos instrumentos que permitirán iniciar las actividades empresariales o profesionales correspondientes en menor plazo, modificando el control previo de la Administración por un control posterior, -las declaraciones responsables y las

comunicaciones previas- a los que hace referencia el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La ley determina la necesidad de mantener permanentemente actualizado un listado de todos los procedimientos que se inicien mediante las mismas, así como de los modelos correspondientes. Tras lo anterior, la ley regula el régimen de las licencias y autorizaciones condicionadas que se otorgarán con el fin de evitar la denegación de las licencias o autorizaciones que, afectando a una actividad empresarial o profesional, fueran contrarias a condiciones no esenciales y que deberán cumplirse, en todo caso, en el plazo establecido en el acto de otorgamiento de la licencia.

Finalmente, la ley establece la agilización de trámites para la creación de empresas sustanciándose los mismos en una única unidad administrativa.

El título IV, "Incorporación de los medios electrónicos en la Administración regional", recoge la obligación de implantar progresivamente el uso de medios electrónicos en la gestión de la actividad administrativa con el fin de lograr mayores cotas de eficacia, eficiencia, accesibilidad, transparencia y calidad. Para ello promoverá la incorporación de los medios electrónicos en la prestación de servicios públicos y la cooperación y colaboración institucionales en la creación y puesta a disposición de infraestructuras y servicios comunes de Administración electrónica, con el fin de hacer más eficaz y económico el ofrecimiento de servicios a los ciudadanos y empresas. También recoge el deber de usar preferentemente los medios electrónicos en las relaciones con las empresas en el ejercicio de la actividad económica, siempre y cuando no represente un coste mayor para las mismas. Los servicios electrónicos que preste la Administración regional deberán ser accesibles en la sede electrónica de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se establecen garantías en la utilización de medios electrónicos que en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los ciudadanos a la prestación de servicios públicos. En cuanto al diseño y aprobación de aplicaciones, estas se basarán en criterios y estándares que faciliten la interoperabilidad y puedan ser reutilizadas por otras administraciones públicas.

Por último, se evaluará periódicamente el impacto del uso de los medios electrónicos en la actuación administrativa mediante auditorías internas.

El título V, "Gestión pública, evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios", regula un marco jurídico del sistema de gestión y de evaluación pública, sin el que no es posible medir de forma precisa los avances y las reorientaciones de la organización y de la actuación administrativa. La evaluación es una actividad específica y con identidad propia, claramente diferenciada de otras como el control interno, la auditoría financiera, la auditoría de gestión o el control presupuestario, pero con las que mantiene una estrecha relación de complementariedad.

En este sentido, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, estableció como principios de funcionamiento de la Administración regional, junto con el principio constitucional de eficacia, el de eficiencia y de responsabilidad por la gestión pública, así como los principios de planificación, programación y desarrollo de objetivos y control de la gestión y de los resultados.

Así, la ley insta en relación con la gestión pública un modelo basado en la evaluación de las políticas públicas, la orientación a resultados y la calidad total de los servicios. A continuación, establece el sistema de evaluación de la gestión pública de la Administración regional recogiendo las medidas y objetivos que han de derivarse del mismo. Por su parte, ese sistema de evaluación se concreta, a su vez, en otras dos evaluaciones, estableciéndose el concepto y tipos de cada una de ellas: la evaluación de las políticas públicas, por un lado, y la evaluación de la calidad de los servicios públicos de la Administración regional, por otro. Respecto a esta última, se determinan las finalidades y extremos sobre los que se tiene que realizar la evaluación de la calidad de los servicios, mediante la aplicación de modelos de gestión de calidad comúnmente aceptados. Por último, se crea el Observatorio de la Calidad de los Servicios.

La disposición adicional primera, en relación con la memoria de análisis de impacto normativo, establece la obligación del Consejo de Gobierno de aprobar en el plazo de un mes una guía metodológica que deberá seguirse en su elaboración.

La disposición adicional segunda, en relación con el silencio administrativo, establece, de conformidad con lo señalado en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la necesaria adecuación del silencio administrativo

en aquellos procedimientos regulados por normas anteriores a la modificación del régimen del silencio, operada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

La disposición adicional tercera, en relación con las declaraciones responsables y comunicaciones previas, establece la obligación de llevar a cabo las actuaciones necesarias para la implantación de dichas figuras en la Administración regional.

La disposición final primera modifica la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para introducir, tanto en los anteproyectos de ley como en el proceso de elaboración de reglamentos, memoria de análisis de impacto normativo que reduce la multiplicidad de memorias y documentos que han de realizarse en la tramitación normativa de los mismos a un único documento.

La disposición final segunda modifica la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la finalidad de agilizar la tramitación y reducir cargas burocráticas en materia de autorizaciones y evaluaciones ambientales; para ello elimina la exigencia de visado por colegio profesional, la validación de las solicitudes de autorización y la presentación de copias de documentos para la emisión de informes y realización de trámites procedimentales. En relación con la documentación a aportar para la tramitación de la autorización ambiental integrada se exige la aportación de proyecto técnico de instalación, dando cobertura legal a una cuestión que en la práctica ya se realizaba. También se modifican otras cuestiones relacionadas con las entidades locales como son la comunicación de modificación no sustancial de autorización ambiental autonómica al ayuntamiento con la finalidad de que este, en su caso, modifique la licencia de actividad. Y que el informe de la entidad de control ambiental en la comunicación previa de actividades sujetas a calificación ambiental deje de ser preceptivo, previéndose en su caso en la licencia de actividad.

Se modifica el anexo I de la Ley 4/2009 suprimiendo, para los proyectos sometidos a evaluación ambiental que no estén a su vez sujetos a ninguna autorización ambiental autonómica, que se sujeten a autorización ambiental única. La evaluación ambiental del proyecto se integrará en el procedimiento de autorización por razón de la materia que corresponda. Se gana así en simplificación procedimental, dado que en este caso no es necesario integrar varios trámites o procedimientos ambientales. También se actualizan las menciones del anexo I para adaptarlas a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Con la finalidad de clarificar el anexo III, se modifican determinados supuestos que en la práctica han dado lugar a interpretaciones erróneas. Finalmente, se modifica el anexo IV, excluyéndose la evaluación ambiental directa de los planes especiales que afecten a suelo no urbanizable protegido, de modo que sea el órgano competente en materia ambiental el que determine si se ha de sujetar a evaluación ambiental o no.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente ley es regular el régimen jurídico de los proyectos de interés estratégico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecer un conjunto de medidas de simplificación administrativa y Administración electrónica que mejoren los servicios prestados a los ciudadanos y reduzcan las cargas administrativas que los mismos soportan, así como implantar en la Administración regional un modelo de gestión y de evaluación pública que permita desarrollar una evaluación integral tanto de sus políticas públicas como de la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

2. Asimismo, es objeto de la presente ley modificar determinados artículos de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente ley será de aplicación a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiéndose por ella, a los efectos de esta norma, su Administración general, sus organismos públicos vinculados o dependientes, así como las demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración regional cuando ejerzan potestades administrativas.

2. Será de aplicación a las entidades locales radicadas en el territorio de la Región de Murcia las finalidades y principios generales de esta ley, así como aquellos aspectos de los títulos II y III y disposiciones finales que se refieran expresamente a las mismas.

3. No será de aplicación a las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Finalidades.

Las finalidades perseguidas por esta ley son las siguientes:

a) Fomentar la implicación de las distintas entidades públicas en la agilización y puesta en marcha de actividades de carácter económico.

b) Eliminar cargas administrativas innecesarias o que no aporten valor añadido a los objetivos de la actuación administrativa en que se circunscriban.

c) Impulsar la implantación de la Administración electrónica en los procedimientos tramitados por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, agilizando la tramitación, mejorando los sistemas de gestión interna y facilitando el uso intensivo de las nuevas tecnologías por los ciudadanos en sus relaciones con la Administración regional.

d) Incorporar a la cultura administrativa la importancia de la simplificación, modernización y racionalización administrativa.

e) Impulsar la cultura de evaluación en la gestión pública regional, mediante sistemas de evaluación de los resultados e impacto de las políticas públicas y de la gestión de la excelencia o calidad total de los servicios.

TÍTULO I PRINCIPIOS Y DERECHOS

Artículo 4. Principios generales.

La Administración regional, especialmente en relación con la simplificación y el fomento de la actividad económica, ajustará sus políticas públicas y su actividad a los siguientes principios, sin perjuicio de aquellos otros que le sean de aplicación:

a) Fomento económico, contribuyendo al estímulo del desarrollo económico, facilitando la actividad empresarial mediante la reducción de trámites y la eliminación de intervenciones innecesarias.

b) Simplificación, implantando medidas que permitan la simplificación de los procedimientos administrativos y la reducción de las cargas burocráticas para los ciudadanos y empresas.

c) Orientación e información al ciudadano, dirigiendo sus servicios públicos a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, prestándoles la información necesaria sobre su organización y sus procedimientos.

d) Transparencia y claridad, desarrollando la actividad administrativa y la gestión pública de forma que se garantice, tanto su publicidad y acceso a la información por parte de los ciudadanos como la mejor comprensión de las normas y procedimientos administrativos.

e) Innovación y uso de medios electrónicos, fomentando el uso de las nuevas tecnologías de la información en sus relaciones con los ciudadanos y empresas.

f) Colaboración y cooperación con otras administraciones públicas, singularmente con las corporaciones locales, en el uso de los medios electrónicos.

g) Responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos.

h) Mejora continua y evaluación, poniendo en práctica técnicas que permitan detectar sus deficiencias, corregirlas y prestar los servicios a los ciudadanos de forma cada vez más eficiente, eficaz y con mayor calidad.

i) Responsabilidad social, incorporando las preocupaciones sociales y ambientales en sus relaciones con los ciudadanos y empresas.

j) Participación ciudadana, fomentando que los ciudadanos puedan formular tanto sugerencias y observaciones en relación con la prestación de los servicios públicos como reclamaciones y quejas por su mal funcionamiento, así como ser consultados sobre el grado de satisfacción respecto a los mismos.

k) Proactividad, tanto facilitando a los ciudadanos la iniciación de procedimientos como sustituyendo la actuación a instancia de parte por la actuación de oficio de la Administración pública, en los procedimientos de reconocimiento de derechos y prestaciones, cuando la naturaleza de los mismos lo permita y previa audiencia del posible beneficiario, con la finalidad de no trasladar cargas administrativas al ciudadano que puedan ser asumidas por la propia Administración.

Artículo 5. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración regional.

Los ciudadanos, sin perjuicio de los derechos que el resto del ordenamiento les confiere, tienen en sus relaciones con la Administración pública de la Región de Murcia los siguientes derechos:

- a) A elegir libremente el medio o canal de acceso a los servicios públicos regionales de entre los habilitados al respecto, salvo que se establezca como preceptiva la utilización de un medio o canal o se excluya su utilización.
- b) A acceder a los archivos y registros administrativos regionales, así como a los documentos o datos que están en su poder, con los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.
- c) A recibir información sobre cualquier asunto relacionado con sus derechos, obligaciones e intereses legítimos, así como sobre los servicios públicos, la organización y competencias de la Administración regional.
- d) A que se le faciliten los formularios de solicitud para iniciar un procedimiento o para solicitar la prestación de un servicio siempre que se hubiera aprobado el correspondiente modelo normalizado.
- e) A ser atendidos de forma respetuosa, confidencial y adaptada a sus circunstancias personales, garantizándose la igualdad en la atención, sin discriminaciones.
- f) A un tratamiento imparcial y objetivo de sus asuntos, de conformidad con el correspondiente procedimiento administrativo.
- g) A ser consultados periódica y regularmente sobre su grado de satisfacción con los servicios públicos regionales.
- h) A participar en la vida política, económica y social de la Comunidad Autónoma, así como en la elaboración y evaluación de las políticas públicas de la Administración regional.
- i) A no aportar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables o que ya se encuentren en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica o de otras administraciones públicas siempre que se pueda acceder a estos últimos por medios telemáticos.
- j) A formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de los servicios públicos y la tramitación de los procedimientos.

TÍTULO II

PROYECTOS DE INTERÉS ESTRATÉGICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 6. Concepto y requisitos.

1. Son proyectos de interés estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aquellos proyectos de inversión que promuevan el desarrollo económico, social y territorial de la misma, con especial incidencia en la generación de riqueza y empleo.

2. Los requisitos a tener en cuenta para proceder a la declaración de proyecto de interés estratégico regional serán, preferentemente, los siguientes:

- a) La viabilidad económico-financiera del proyecto, así como el grado o importe de aportaciones o ayudas públicas que su aprobación y posterior ejecución hubieran de requerir.
- b) El impacto que pudieran generar en la economía de la Región de Murcia, especialmente por lo que a la generación de empleo se refiere.
- c) Su compatibilidad con la sostenibilidad ambiental y con el patrimonio cultural e histórico de la Región.

3. El Consejo de Gobierno podrá tener en cuenta otros requisitos motivando su trascendencia para el supuesto concreto.

Artículo 7. Procedimiento.

1. Los proyectos de interés estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán declarados como tales por el Consejo de Gobierno.

2. Podrán obtener la declaración de proyectos de interés estratégico aquellos que, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo anterior, sean promovidos por la Administración pública, por cualquier entidad pública o por persona física o jurídica privada.

3. Los promotores del proyecto deberán solicitar, de forma motivada, la declaración de la inversión como de interés estratégico para la Región de Murcia.

Las solicitudes incluirán una memoria justificativa en la que se analicen de manera pormenorizada los criterios señalados en el artículo anterior, y en la que se especifiquen, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Las características generales del proyecto que justifican la declaración.
- b) La identificación de las entidades o personas promotoras.
- c) Las características técnicas del proyecto, localización, detalle de los terrenos y la estructura de la propiedad, así como su conformidad o no con la ordenación territorial o urbanística en vigor.

- d) Viabilidad económico-financiera y ambiental.
- e) Análisis y valoración del impacto económico.
- f) Nivel de generación de empleo.

4. La declaración podrá solicitarse en cualquier momento de la tramitación, surtiendo efecto en la fecha de su obtención.

5. Las solicitudes para la declaración de un proyecto de interés estratégico se realizarán a través de la consejería competente en materia de economía, cualquiera que sea el área de actividad en el que se incluya el proyecto, o que este tenga naturaleza transversal. Esta consejería solicitará informes previos sobre la viabilidad e idoneidad del proyecto a la consejería competente en el área específica de actividad del mismo, así como a las competentes en materia de medio ambiente, empleo y patrimonio cultural e histórico, que se emitirán en el plazo de un mes.

6. El titular de la consejería competente en materia de economía elevará propuesta al Consejo de Gobierno para la declaración de proyecto de interés estratégico, previo informe de adecuación del proyecto a los requisitos y criterios establecidos en el artículo anterior, que será emitido por el órgano directivo con competencia en materia de coordinación y seguimiento de proyectos estratégicos, vistos los informes preliminares a que hace referencia el apartado anterior. Una vez declarados como tales se publicarán, incluyendo el texto íntegro del acuerdo del Consejo de Gobierno, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos de su general conocimiento.

7. En el acuerdo de declaración del proyecto de interés estratégico regional, el Consejo de Gobierno podrá determinar las condiciones para su desarrollo, estableciendo las obligaciones que deberá asumir la parte promotora de la inversión empresarial objeto de la declaración.

8. El órgano directivo competente en materia de coordinación y seguimiento de proyectos estratégicos ejercerá las competencias de coordinación y seguimiento, con los distintos órganos de las diferentes administraciones públicas, en la tramitación administrativa de los proyectos declarados de interés estratégico regional.

9. El plazo máximo de resolución para la declaración de proyecto de interés estratégico será de 6 meses. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo fijado sin que se haya notificado resolución expresa legítima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Efectos.

1. Los proyectos de interés estratégico tendrán, en sus distintos trámites, un carácter prioritario y urgente para toda la Administración pública regional, de manera que se agilice su implantación y puesta en marcha.

2. Los plazos ordinarios de los trámites administrativos previstos en las leyes, decretos y órdenes regionales, se reducirán a la mitad cuando afecten a proyectos de interés estratégico, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, a los procedimientos de concurrencia competitiva y a los de naturaleza fiscal.

3. Esta normativa tendrá efecto en los plazos de aquellas tramitaciones, licencias e informes de las corporaciones locales regulados por las leyes regionales.

4. Además de los que pudiera prever la legislación sectorial de aplicación, la declaración de proyecto de interés estratégico regional llevará aparejada la declaración de utilidad pública e interés social a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos que resulten afectados por las conexiones exteriores con las redes de infraestructuras y servicios generales.

5. Cuando los proyectos declarados de interés estratégico para la Región de Murcia implicaran una alteración del planeamiento territorial o urbanístico, podrán promoverse para ser declarados, a su vez, como Actuaciones de Interés Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 9. Seguimiento de los proyectos declarados.

1. El titular de la consejería competente en materia de economía informará periódicamente al Consejo de Gobierno sobre el estado de tramitación y, en su caso, de ejecución de los proyectos de interés estratégico de la Región.

2. Asimismo, para el impulso de la tramitación administrativa de los proyectos calificados de interés estratégico regional, los órganos de la Administración pública regional y de las entidades locales, proporcionarán al órgano directivo con competencias en materia de coordinación y seguimiento de proyectos estratégicos la información que les sea requerida sobre el estado de su tramitación.

TÍTULO III
MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Capítulo I
Medidas destinadas a simplificar la tramitación administrativa

Artículo 10. Concepto de simplificación.

A los efectos de esta ley, se entiende por simplificación administrativa el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas y actuaciones que mejoren la actividad administrativa en su conjunto, tanto en la reducción de cargas y trámites para el ciudadano como en la racionalización y agilización de los procesos y procedimientos internos propios de la Administración regional.

Artículo 11. Implantación y seguimiento del proceso de simplificación administrativa.

1. La Administración regional llevará a cabo, en los plazos que se determinen por el Consejo de Gobierno, la efectiva implantación de las medidas derivadas del proceso de simplificación de los procedimientos administrativos de la Administración regional.

2. El proceso de simplificación tiene como finalidades las siguientes:

- a) Reducir o eliminar cuantos trámites sean posibles o no aporten valor.
- b) Reducir los plazos de tramitación y resolución de los procedimientos analizados.
- c) Impulsar la implantación de su tramitación electrónica.
- d) Reducir las cargas soportadas por los ciudadanos.

3. Corresponde a la consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios proponer la implantación y realizar el seguimiento, coordinación y desarrollo del proceso de simplificación.

Artículo 12. Gestión y mejora continua de los procesos horizontales e internos.

La Administración regional identificará todos sus procesos horizontales o transversales, entendiendo por tales aquellos que afecten a más de una consejería u organismo autónomo, así como aquellos procesos internos que afecten o tramiten los mismos, revisando y eliminando aquellas actuaciones que no añadan valor al proceso y estandarizando los mismos en toda la Administración, con el fin de alcanzar mejoras en la calidad de los servicios e incrementar la eficacia y la eficiencia.

Artículo 13. Comisión de Simplificación.

1. Dependiente de la consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios se crea la Comisión de Simplificación como órgano colegiado de la Administración regional encargado del impulso de la simplificación y de la reducción de cargas administrativas en la misma.

2. La Comisión de Simplificación tendrá, entre otras funciones, la identificación, propuesta y seguimiento de la simplificación de los procesos a los que se refiere el artículo anterior.

3. El titular de la consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios determinará mediante orden la composición, funcionamiento y funciones de la Comisión de Simplificación.

Artículo 14. Participación en el proceso de simplificación administrativa.

Cuando el proceso de simplificación administrativa al que se refieren los artículos anteriores, se desarrolle en el marco de un procedimiento administrativo cuyo objeto afecte específicamente a un determinado colectivo, deberá preverse su participación en el citado proceso. Asimismo, podrá solicitarse la participación de otras administraciones o entidades públicas que intervengan en la tramitación de los procedimientos.

Artículo 15. Estudio de cargas administrativas.

En la tramitación de los proyectos de ley y de las disposiciones de carácter general cuya elaboración corresponda a la Administración regional, se realizará un estudio de cargas administrativas que se incorporará a la memoria de análisis de impacto normativo prevista en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, con la finalidad de valorar el impacto de la nueva regulación y evitar la

generación innecesaria de nuevas trabas para los ciudadanos, y, especialmente, para la implantación y desarrollo de actividades empresariales o profesionales que pudieran dificultar el desarrollo económico.

Artículo 16. Guía de procedimientos y servicios.

La Administración regional pondrá a disposición de los ciudadanos, a través de su sede electrónica y del resto de canales que se determinen, una guía constantemente actualizada donde se proporcione información de todos los procedimientos y servicios que presta, informándoles, entre otros extremos, de las condiciones y requisitos establecidos por la normativa aplicable, así como de los trámites, órgano tramitador, formularios, plazos de solicitud, resolución y efectos del silencio administrativo.

Artículo 17. Presentación de documentos.

1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación básica estatal, los ciudadanos tienen derecho a no aportar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables o que ya se encuentren en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica o de otras administraciones públicas siempre que se pueda acceder a estos últimos por medios telemáticos.

2. Para el efectivo cumplimiento de lo anterior, los datos y documentos en soporte electrónico de que dispongan los órganos de la Administración regional, que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios y trámites de competencia de otros órganos de la misma, habrán de ser puestos a disposición de estos y del resto de administraciones públicas mediante la plataforma a la que se refiere el artículo 19 de esta ley. La consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios se encargará del efectivo cumplimiento de este proceso.

Artículo 18. El Catálogo de Simplificación Documental.

1. El Catálogo de Simplificación Documental comprende el listado de aquellos documentos cuya obligación de aportar por el interesado queda suprimida o sustituida por una declaración, e indica qué documentos de los anteriores pueden ser consultables mediante el acceso a la plataforma de interoperabilidad a la que se refiere el artículo siguiente.

2. El Catálogo de Simplificación Documental tiene carácter único y afecta, con carácter general, a todas las consejerías y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo su gestión a la consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios y la modificación del mismo mediante orden al titular de dicha consejería.

3. El Catálogo de Simplificación Documental, así como las órdenes de inclusión de nuevos documentos en el mismo serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a partir de cuya entrada en vigor la Administración regional no podrá exigir la presentación al interesado de los documentos referidos. Igualmente, el catálogo podrá ser consultado en la sede electrónica de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. La Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Para hacer efectivo el derecho reconocido en el artículo 17 de esta ley, la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la herramienta corporativa de la Administración regional mediante la que se podrán consultar o verificar determinados datos y documentos de los ciudadanos.

2. La consulta de los datos o documentos en la plataforma será realizada, previa autorización legal o consentimiento expreso del interesado en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, por los empleados públicos de la Administración regional en aquellos procedimientos para los que estén expresamente habilitados. La información obtenida de las consultas realizadas se utilizará, exclusivamente, para la finalidad con que fue recabada.

3. Los documentos o datos de carácter personal a consultar o verificar en la plataforma provendrán tanto de registros o ficheros automatizados de la propia Administración regional, como de aquellos que se encuentren disponibles mediante el intercambio electrónico en entornos cerrados de comunicación con otras administraciones públicas en los términos de los convenios de colaboración que resulten de aplicación.

4. Las autorizaciones para el acceso a los servicios proporcionados por la plataforma serán concedidas por el órgano directivo competente en materia de inspección y calidad de los servicios, que estará, asimismo, facultado para las actuaciones de control y supervisión que procedan con el fin de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resulten de aplicación.

Capítulo II

Medidas destinadas al impulso de la actividad empresarial y profesional

Artículo 20. Declaraciones responsables y comunicaciones previas.

1. En los términos y con los requisitos y efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración regional fomentará, en todos sus ámbitos, el uso de declaraciones responsables y comunicaciones previas como medio de reducir las cargas burocráticas soportadas por los interesados, y especialmente en relación con la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales sometidas a control administrativo.

2. La Administración regional mantendrá en su sede electrónica un listado permanentemente actualizado de todos los procedimientos que se inicien mediante la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones previas, poniendo a disposición de los ciudadanos los modelos en los que se recojan de manera expresa y clara los requisitos exigidos en cada caso.

Artículo 21. Licencias y autorizaciones condicionadas.

1. El órgano competente para otorgar las licencias y autorizaciones que afecten a una actividad empresarial o profesional incorporará, por razones de celeridad y eficacia administrativa, cláusulas que eviten la denegación de dichas licencias y autorizaciones mediante la incorporación de las condiciones impuestas por la legislación aplicable.

2. Estas condiciones podrán exigir adaptar, completar o eliminar aspectos de la actuación o proyecto sujeto a licencia o autorización no ajustados a la normativa aplicable, siempre que la acomodación a la legalidad de lo solicitado sea posible por no afectar a condiciones esenciales, no se altere sustancialmente la actuación pretendida, no se supediten a cambios no previstos en la normativa vigente o cuando para el otorgamiento de la licencia o autorización se requieran otras previas hasta que sean concedidas, en atención a lo que establezca la normativa sectorial. Estas condiciones deberán cumplirse en el plazo establecido en el acto de otorgamiento de la licencia o autorización.

Artículo 22. Unidad administrativa para la creación de empresas.

La Administración regional garantizará que se sustancien ante una única unidad administrativa las solicitudes y trámites que sean preceptivos para el inicio de una actividad empresarial. Desde esta unidad, mediante procesos telemáticos, se obtendrá información y se canalizarán los diversos trámites de inicio de una actividad empresarial, tanto los propios de la Comunidad Autónoma como los de las demás administraciones competentes.

TÍTULO IV

DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Artículo 23. Implantación de medios electrónicos en la Administración regional.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia implantará progresivamente el uso de medios electrónicos en la gestión de su actividad administrativa con el fin de lograr mayores cotas de eficacia, eficiencia, accesibilidad, transparencia y calidad en su desarrollo, así como garantizar el principio de servicio a los ciudadanos y la efectividad de los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de la Ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, la Administración regional promoverá:

a) La incorporación de los medios electrónicos en la prestación de servicios públicos, tanto en sus comunicaciones y relaciones con los ciudadanos y empresas como en sus comunicaciones internas y las que se desarrollen con otras administraciones públicas e instituciones.

b) La cooperación y colaboración institucionales en la creación y puesta a disposición de infraestructuras y servicios comunes de Administración electrónica que garanticen la interoperabilidad de los sistemas de información y hagan posible su uso por las distintas consejerías, organismos públicos y entidades de derecho público de la Administración regional, con el fin de hacer más eficaz y económico el ofrecimiento de servicios a los ciudadanos y empresas.

c) La optimización de los recursos informáticos reorganizando los mismos, como soporte técnico fundamental para la efectiva implantación de los medios electrónicos en la Administración regional.

Artículo 24. Preferencia del uso de los medios electrónicos en las relaciones de la Administración regional con las empresas.

1. La Administración regional usará preferentemente los medios electrónicos en las relaciones con las empresas en el ejercicio de su actividad económica siempre y cuando, globalmente, no represente un coste mayor para las mismas y se cumpla lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. A los efectos de la presente ley, se entiende por empresa aquella entidad que ejerce una actividad económica, independientemente de su forma jurídica.

2. Los servicios electrónicos que preste la Administración regional deberán ser accesibles en la sede electrónica de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 25. Garantías en la utilización de medios electrónicos.

La aplicación de medios electrónicos en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los ciudadanos a la prestación de servicios públicos o a cualquier actuación o procedimiento administrativo.

Artículo 26. Diseño y aprobación de aplicaciones.

1. La Administración regional garantizará que las aplicaciones que se pretendan implementar o desarrollar se basen en criterios y estándares que faciliten la interoperabilidad y puedan ser reutilizadas por otras administraciones públicas.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta ley, las aplicaciones y sistemas de información que se desarrollen o vayan a ser incorporadas en la Administración regional para el ejercicio de potestades administrativas, habrán de ser previamente aprobadas conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente.

Artículo 27. Seguimiento y control del proceso de implantación de medios electrónicos.

Para garantizar la efectividad de los principios y el respeto de los derechos de los ciudadanos reconocidos en las normas básicas sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en la normativa autonómica de desarrollo, las consejerías que ostenten las competencias en materia de inspección y calidad de los servicios y en materia informática ejecutarán de manera coordinada medidas de seguimiento y control del funcionamiento de la Administración electrónica.

Artículo 28. Evaluación del impacto en el uso de medios electrónicos.

La Administración regional evaluará periódicamente el impacto del uso de los medios electrónicos en la actuación administrativa, realizando auditorías internas de los sistemas de información y de los procedimientos administrativos que se tramitan por medios electrónicos.

TÍTULO V GESTIÓN PÚBLICA, EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Artículo 29. La gestión pública de la Administración regional.

1. La gestión pública de la Administración regional se regirá por los principios generales establecidos en el título I, el resto de principios proclamados por el ordenamiento jurídico y por un modelo basado en la evaluación de las políticas públicas, la orientación a resultados y la gestión de la excelencia o calidad total.

2. La implantación de este modelo de gestión supondrá que la Administración pública regional ajuste su política y estrategia a las necesidades de los ciudadanos y al interés público.

3. Las políticas públicas de la Administración regional se desarrollarán mediante la oportuna planificación estratégica en la que a través de planes y programas se definirán los objetivos estratégicos y las líneas de actuación concretas derivadas de aquellos. En este sentido, los principios que rigen la gestión pública de la Administración regional, y para

una correcta evaluación de resultados, serán objeto de medición a través de indicadores, entre otros, de eficacia, eficiencia y calidad.

Artículo 30. Sistema de evaluación de la gestión pública de la Administración regional.

1. La Administración pública regional impulsará una cultura de responsabilidad y control de la acción pública, estableciendo para ello las medidas necesarias para el desarrollo e implantación de un sistema de evaluación que, como instrumento de buen gobierno, de mejora continua de las políticas públicas y de los servicios prestados a los ciudadanos, incorporará las medidas que permitan analizar los siguientes extremos:

- a) La consecución de los resultados previstos y de los impactos de las políticas públicas, así como de los planes y programas que desarrollen y ejecuten las mismas.
- b) La calidad de los servicios prestados por los distintos órganos de la Administración regional.
- c) Comprobar el grado de aplicación, entre otros, de los principios generales que rigen las políticas públicas y actividad de la Administración regional.

2. El sistema de evaluación de la gestión pública que conforma tanto las políticas públicas como la calidad de los servicios públicos tendrá como objetivos:

- a) Fomentar el uso racional de los recursos públicos y de los principios de buena gestión económica financiera.
- b) Desarrollar sistemas de información que faciliten la evaluación de las políticas y programas públicos.
- c) Implantar indicadores de gestión en la Administración regional que permitan conocer el impacto de una determinada política pública.
- d) Promover la calidad y la mejora continua de los servicios públicos mediante el compromiso con la excelencia mediante la utilización de modelos de evaluación de la calidad total en la Administración pública.
- e) Reforzar la cultura de responsabilidad entre los gestores de los planes y programas públicos.

3. El sistema de evaluación de la gestión pública se realizará mediante la aplicación de sistemas y métodos en los que participarán los ciudadanos, de acuerdo con el principio y el derecho de participación ciudadana reconocido en esta ley. El sistema de evaluación tendrá en cuenta, además de los extremos mencionados en el apartado 1, el grado de participación ciudadana en las políticas públicas.

4. La evaluación de políticas públicas se realizará por la consejería competente en dicha materia.

Artículo 31. Evaluación de las políticas públicas: concepto y modalidades.

1. Se entiende por evaluación de las políticas públicas el proceso integral de análisis de su conceptualización y diseño, de su proceso de ejecución, aplicación y seguimiento, así como de la valoración de los resultados e impactos conseguidos mediante dichas políticas.

2. La evaluación de las políticas públicas, atendiendo al momento en que se lleve a cabo, podrá realizarse en la fase de planificación o programación, durante su ejecución o con posterioridad a la misma.

3. La evaluación de las políticas públicas, atendiendo al contenido y a los elementos a evaluar, podrá ser:

a) Evaluación conceptual o de diseño de las políticas públicas, que se centrará sobre los aspectos relacionados con los elementos que justifican la necesidad de la intervención pública y el diseño de las políticas. Perseguirá evaluar las necesidades y problemas que determinaron su puesta en marcha, así como constatar la existencia de objetivos claramente definidos y medibles.

b) Evaluación del proceso de ejecución y seguimiento de las políticas públicas y del sistema de gestión utilizado en las mismas, que se realizará sobre los procedimientos y las actuaciones necesarias puestas en práctica por las distintas consejerías para su ejecución y gestión. Esta evaluación medirá la capacidad de los distintos órganos en relación con su ejecución y seguimiento, valorando el grado de implicación de los gestores y de la organización, así como los procedimientos de gestión y la dotación de recursos para llevarlas a cabo óptimamente.

c) Evaluación de los resultados e impactos obtenidos, así como de la eficacia y eficiencia de las políticas públicas, que prestará especial atención a la consecución de los objetivos perseguidos con ellas, analizando los efectos sobre sus destinatarios y sobre la población en general, permitiendo conocer el coste de los objetivos conseguidos en parámetros de tiempo, recursos humanos, materiales y financieros.

Artículo 32. Evaluación de la calidad de los servicios públicos de la Administración regional: finalidad y concepto.

1. La evaluación de calidad de los servicios públicos tiene como finalidad proporcionar a los poderes públicos información para la toma de decisiones y fomentar la transparencia mediante la información y difusión pública del nivel

de calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, así como aumentar el grado de eficiencia en la labor administrativa incrementando la productividad mediante el uso óptimo y asignación adecuada de los recursos.

2. La evaluación de la calidad de los servicios públicos comprende el análisis sistemático y continuado del servicio público prestado, considerando, tanto el análisis de la demanda, la detección de necesidades de los usuarios y los niveles de prestación de los servicios en relación con las expectativas de los ciudadanos, como la medición del grado de cumplimiento de los compromisos de calidad previamente establecidos en las cartas de servicios o en aquellos otros sistemas de calidad que se encuentren establecidos.

3. La medición de la calidad de los servicios públicos requerirá la previa fijación de compromisos y de sus correspondientes indicadores, y se realizará sobre los siguientes elementos:

- a) Los recursos materiales y humanos utilizados para prestarlos.
- b) Los procedimientos administrativos y los procesos de prestación de los servicios públicos.
- c) Los resultados de la actividad del órgano evaluado en relación con los compromisos previamente asumidos y con las expectativas de los usuarios.

4. La evaluación de la calidad se realizará mediante la aplicación de modelos de gestión de calidad reconocidos y comúnmente aceptados que permitan la comparación de los resultados entre los distintos órganos administrativos y el intercambio de experiencias. La consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios determinará los modelos de gestión de calidad a aplicar, sin perjuicio de otros que ya se vinieran utilizando.

5. La evaluación se articulará en los siguientes niveles: autoevaluación y evaluación externa.

a) La autoevaluación, como ejercicio regular realizado por los propios órganos y unidades administrativas que analizan sus procesos y resultados.

b) La evaluación externa consistirá en contrastar los resultados de las autoevaluaciones anteriormente realizadas o en la realización de evaluaciones por la consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios, y por otros órganos administrativos sectoriales en materia de calidad, así como por organismos especializados en evaluación de calidad.

Artículo 33. Desarrollo de la evaluación de la calidad de los servicios.

1. Para la realización de la autoevaluación, los órganos administrativos aplicarán el modelo de gestión de calidad más adecuado a su naturaleza y características de entre los indicados en el apartado quinto del artículo anterior. En función de los resultados de cada ejercicio periódico de autoevaluación, los órganos evaluados elaborarán sus planes o programas de mejora.

La consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios coordinará el proceso de evaluación y analizará su evolución con la finalidad de que los resultados de las evaluaciones sean susceptibles de comparación y aprendizaje.

2. La evaluación de la calidad de los servicios públicos permitirá a sus responsables identificar los puntos fuertes, corregir deficiencias, establecer o proponer las correspondientes acciones correctivas, y elaborar consecuentemente planes y programas de mejora, para orientar su actividad con criterios de mejora continua y calidad, con el fin último de conseguir la excelencia en la prestación de los servicios públicos.

Artículo 34. Reconocimiento de la calidad de los servicios y premios a la calidad.

1. El reconocimiento a la excelencia consistirá en la certificación conforme a los modelos de gestión de calidad a los que se refiere el artículo 32.4.

2. Con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de los servicios públicos y a la innovación en la gestión pública se promoverán premios a la calidad, destinados a reconocer y galardonar oficialmente a los órganos o entidades que se hayan distinguido por la adopción de prácticas de calidad e innovación. Los premios tendrán las características, modalidades, contenido y efectos que se determinen reglamentariamente.

Artículo 35. Observatorio de la Calidad de los Servicios.

1. Dependiente de la consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios se crea el Observatorio de la Calidad de los Servicios, como órgano colegiado de la Administración regional, con el fin de desarrollar y extender métodos y prácticas relacionados con la simplificación, normalización, agilización de procesos y procedimientos y promoción de la excelencia, así como servir de plataforma de análisis periódico de la percepción ciudadana sobre los servicios públicos y de difusión de información global a los ciudadanos sobre la calidad en la prestación de los servicios. El ejercicio de sus funciones se realizará con medios propios de la Administración regional.

2. El Observatorio de la Calidad de los Servicios tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Impulsar una cultura de evaluación de calidad de los servicios públicos.
- b) Orientar sobre la mejora de la calidad de los servicios públicos.
- c) Facilitar y potenciar la participación ciudadana en torno a la mejora de la calidad de los servicios públicos.
- d) Informar periódicamente sobre el nivel de calidad con el que se prestan los servicios públicos así como difundir dicha información.

3. El titular de la consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios designará mediante orden la composición, funcionamiento y funciones del Observatorio de la Calidad de los Servicios.

Disposición adicional primera. Guía metodológica de la memoria de análisis de impacto normativo.

El Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta ley, aprobará mediante acuerdo, a propuesta del titular de la consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios, la guía metodológica que deberá seguirse en la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo.

Disposición adicional segunda. Adecuación del sentido del silencio administrativo.

La Administración regional procederá a evaluar la concurrencia de la existencia de razones imperiosas de interés general que justifiquen el mantenimiento de los efectos desestimatorios del silencio en los procedimientos administrativos regulados por normas anteriores a la redacción del artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Efectuada la evaluación anterior, se realizarán las reformas normativas oportunas estableciendo el régimen del silencio positivo en aquellos supuestos que no se consideren cubiertos por las razones imperiosas de interés general que justifiquen la desestimación presunta.

Disposición adicional tercera. Implantación de la figura de declaración responsable y comunicación previa.

La Administración regional, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, llevará a cabo las actuaciones necesarias que permitan implantar el uso de declaraciones responsables y comunicaciones previas a las que se refiere el artículo 20.

Disposición adicional cuarta. Interoperabilidad.

Al objeto de favorecer la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas y aplicaciones empleados en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la puesta en funcionamiento de nuevas aplicaciones y sistemas irá acompañada de informe técnico preceptivo y favorable del órgano directivo competente en materia de informática, que reflejará el grado de interoperabilidad que presentan con los servicios informáticos corporativos de la Administración regional y su adaptación a los requisitos técnicos establecidos por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo.

Dicho informe se remitirá, con carácter previo a su puesta en funcionamiento, al órgano directivo competente en materia de inspección y calidad de los servicios.

Disposición adicional quinta. Especificidades en materia de contratación y en el ámbito tributario.

Deben tenerse en cuenta, en la aplicación de la presente ley, las especificidades en materia de contratación pública, de acuerdo con la normativa aplicable a los contratos del sector público, y en materia tributaria.

Disposición transitoria primera. Proyectos de ley y disposiciones administrativas de carácter general en tramitación.

1. La elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo y el análisis de cargas administrativas a los que se refieren la disposición final primera y el artículo 15 de la presente ley serán de aplicación a aquellos proyectos de ley y disposiciones administrativas de carácter general cuya tramitación se inicie tras la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Guía Metodológica prevista en la disposición adicional primera de la ley.

2. A los efectos anteriores, se entenderá que la tramitación de los proyectos de ley y disposiciones administrativas de carácter general ha sido iniciada cuando la documentación exigida por los artículos 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su redacción

anterior a la modificación operada por la disposición final primera de esta ley hubiere sido remitida ya a la Secretaría General.

Disposición transitoria segunda. Proyectos declarados de interés estratégico.

Los proyectos declarados de interés estratégico de conformidad con la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Fomento Económico en la Región de Murcia, así como los declarados por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos mantendrán dicha declaración, siéndoles de aplicación las disposiciones previstas en la presente ley.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado el título III de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Fomento Económico en la Región de Murcia.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Se modifican los artículos de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que a continuación se señalan:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 46, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.-El anteproyecto que se elabore irá acompañado por una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el siguiente contenido:

a) Una justificación de su oportunidad que incluya la motivación técnica y jurídica de la norma a aprobar, en especial de las novedades que se introducirán en el ordenamiento, con el grado de detalle suficiente que requiera el caso, así como de los estudios o informes que se estimen precisos para justificar su necesidad. La adecuación de la norma a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia, así como la justificación de la competencia de la Comunidad Autónoma para su aprobación.

b) Un estudio que valore el impacto de la nueva regulación en las cargas administrativas que soportan los ciudadanos y empresas.

c) Una relación de las disposiciones cuya vigencia resulte afectada por la norma proyectada.

d) Un informe de impacto presupuestario que evalúe la repercusión de la futura disposición en los recursos personales y materiales y en los presupuestos de la Administración.

e) Un informe de impacto económico que evalúe los costes y los beneficios que la aprobación de la futura disposición implicará para sus destinatarios y para la realidad social y económica.

f) Un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo.

g) Cualquier otro extremo que pudiera ser relevante a criterio del órgano proponente, prestando especial atención a los impactos de carácter social y medioambiental y al impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.”

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 53, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

“1.-La iniciación del procedimiento se llevará a cabo, a través de la oportuna propuesta dirigida al consejero, por el órgano directivo de su departamento competente por razón de la materia, mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, al que se acompañarán la exposición de motivos y una memoria de análisis de impacto normativo que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46.”

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Se modifican los artículos de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, que a continuación se señalan:

Uno. Se modifica el apartado cuatro del artículo 22, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. Cuando el titular de la instalación considere que la modificación que se comunica no es sustancial, podrá llevarla a cabo siempre que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica, previa comunicación al ayuntamiento, no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

En el caso de que el ayuntamiento considere que a consecuencia de la comunicación debe modificarse de oficio la licencia de actividad, se seguirá el procedimiento regulado en el artículo 75 de esta ley.”

Dos. Se modifica el artículo 31, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 31. Solicitud de autorización ambiental integrada.

1. La solicitud de la autorización ambiental integrada se acompañará, al menos, de la siguiente documentación o información:

- a) Proyecto básico suscrito por técnico competente que incluya, al menos, los aspectos a que se refiere la legislación básica estatal en materia de autorización ambiental integrada.
- b) Proyecto técnico de la instalación, suscrito por técnico competente.
- c) Cédula de compatibilidad urbanística, emitida por el ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación.
- d) En su caso, la documentación exigida por la legislación de aguas para la autorización de vertidos a las aguas continentales y por la legislación de costas para la autorización de vertidos desde tierra al mar.

En caso de vertidos a las aguas continentales, se hará constar expresamente si la documentación correspondiente fue ya remitida por el órgano ambiental al organismo de cuenca, a efectos de subsanación. Si el organismo de cuenca detectó deficiencias u omisiones de documentación, la documentación presentada pondrá de manifiesto las modificaciones introducidas para subsanarla o completarla.

e) La determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

f) Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable incluida, en su caso, la referida a fianzas o seguros obligatorios que sean exigibles de conformidad con la referida legislación sectorial.

g) La documentación exigida, en su caso, por la normativa autonómica en relación con los vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento.

h) Las informaciones que la normativa de protección del medio ambiente frente al ruido exige a los proyectos de actividades.

i) En el supuesto de actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, los informes a que se refiere el artículo 3 del citado Real Decreto.

j) El estudio de impacto ambiental, cuando la actividad esté sometida a evaluación ambiental de proyectos.

2. La solicitud de autorización ambiental integrada se presentará, junto con la solicitud de autorización sustantiva por razón de la materia, ante el órgano autonómico competente para otorgar la autorización sustantiva. Si el proyecto no estuviese sometido a autorización sustantiva autonómica por razón de la materia, la solicitud y demás documentación se presentará directamente al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada.

3. La documentación presentada deberá estar organizada de manera que resulte fácilmente separable la relativa a las competencias locales, la relativa al vertido que en su caso se proyecte realizar a las aguas continentales y la que se refiera a cada una de las autorizaciones que en cada caso se integren en la autorización ambiental integrada.

En el caso de vertidos a las aguas continentales, el órgano ante el que se presente la solicitud remitirá la documentación correspondiente al organismo de cuenca, a efectos de subsanación, salvo que dicha remisión hubiera sido previamente realizada por el órgano ambiental en el trámite de determinación de la amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental.”

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 45, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Se someten a autorización ambiental única la instalación, montaje, explotación o traslado, así como la modificación sustancial de las actividades e instalaciones, de titularidad pública o privada, no sometidas a autorización ambiental integrada, que se relacionan en el anexo I.

Los proyectos sometidos a evaluación ambiental que no estén a su vez sujetos a ninguna de las autorizaciones incluidas en el anexo I no se sujetarán a autorización ambiental única, sino que la evaluación ambiental del proyecto se integrará en el procedimiento de autorización por razón de la materia que corresponda.”

Cuatro. Se modifica el artículo 49, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 49. Solicitud de autorización ambiental única.

1. La solicitud de la autorización ambiental única deberá dirigirse al órgano competente, acompañándose de la documentación siguiente:

- a) Proyecto técnico de la instalación, suscrito por técnico competente.
- b) Cédula de compatibilidad urbanística, emitida por el ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación.
- c) Un ejemplar del estudio de impacto ambiental o, si este no resulta exigible, una memoria ambiental que incorpore una descripción de la actividad y analice su incidencia en el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas, así como las medidas correctoras y preventivas, en su caso, y el programa de vigilancia ambiental que se proponga, debiendo justificar expresamente el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. El documento ambiental, que sirve al órgano ambiental para pronunciarse sobre el sometimiento a evaluación ambiental caso por caso, puede, si es completo, hacer las veces de memoria ambiental.
- d) Documentación exigida por la normativa aplicable para la obtención de la licencia de actividad, incluida la relativa a los vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento.
- e) Documentación relativa a aquellas autorizaciones y pronunciamientos que en cada caso se integren en la autorización ambiental única.
- f) Las informaciones que la normativa de protección del medio ambiente frente al ruido exige a los proyectos de actividades.
- g) En el supuesto de actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, los informes a que se refiere el artículo 3 del citado Real Decreto.

2. La documentación presentada deberá estar organizada de manera que resulte fácilmente separable la relativa a las competencias locales y la que se refiera a cada una de las autorizaciones que en cada caso se integren en la autorización ambiental única.”

Cinco. Se modifica la letra c) del apartado dos del artículo 81, que queda redactado en los siguientes términos:

“c. Un informe de la entidad de control ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad, cuando así se exija en la licencia.”

Seis. Se modifica el párrafo primero de la letra a) del apartado dos del artículo 88, que queda redactado en los siguientes términos:

“a. Cuando el proyecto esté sometido a autorización o aprobación del órgano autonómico competente por razón de la materia, será este el que tenga la condición de órgano sustantivo a efectos de evaluación ambiental de proyectos.”

Siete. Se modifica el anexo I, que queda redactado en los siguientes términos:

“ANEXO I. INSTALACIONES Y ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA.

Quedan sujetas a autorización ambiental única las actividades e instalaciones que, estando sometidas a licencia municipal de actividad, se encuentren comprendidas en alguno o algunos de los supuestos siguientes:

1. Las instalaciones que realicen vertidos desde tierra al mar, sometidos a autorización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulada por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
2. Las instalaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como la ampliación, modificación sustancial o traslado de dicha instalación, sometidas a autorización por el artículo 27.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Las instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, recogido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y que figuran en dicho anexo como pertenecientes a los grupos A y B.
4. Las actividades cuya instalación ocupe terrenos pertenecientes a más de un término municipal.”

Ocho. Se modifican los siguientes apartados del anexo III:

1. Se modifica el apartado g) del grupo 9 del anexo III A, que queda redactado del siguiente modo:

“*g. Cualquier modificación o ampliación de proyectos que figuran en el apartado A de este anexo, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución (modificación o ampliación no recogida en este apartado A) que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente por suponer un incremento de más del 50 % de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos o al litoral, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales o de afección a áreas de especial protección designadas en aplicación de las directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y 92/43/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o a humedales incluidos en la lista del Convenio Ramsar.”

2. Se modifica el apartado h) del grupo 4 del anexo III B, que queda redactado del siguiente modo:

“*h. Instalaciones industriales para la producción de electricidad, vapor y agua caliente con potencia térmica superior a 20MW.”

3. Se modifica el apartado c) del grupo 6 del anexo III B, que queda redactado del siguiente modo:

“c. Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petroquímicos y químicos (proyectos no incluidos en el apartado A).”

Nueve. Se suprime la letra c) del apartado 3 del anexo IV.

Diez. Se modifica el apartado 5 del anexo IV, que queda redactado del siguiente modo:

“Para los planes especiales que afecten al suelo no urbanizable protegido, así como para el resto de instrumentos de planeamiento urbanístico que no queden sometidos o excluidos de evaluación ambiental de planes y programas según las reglas anteriores, será el órgano ambiental quien determine si han de ser objeto de evaluación de planes y programas, de la forma establecida en esta ley.”

Disposición final tercera. Vigencia de normas reglamentarias.

Quedan vigentes aquellas normas reglamentarias preexistentes en la materia objeto de esta ley en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición final cuarta. Habilitación para el desarrollo de la presente ley.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de esta ley.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 633, 635 a 639, 642, 643, 645 a 648, 651 a 653, 655 a 658, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 3 de febrero de 2014
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 633, SOBRE INCREMENTO DEL NÚMERO DE TRABAJADORES EN EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, FORMULADA POR D. JOSÉ ANTONIO PUJANTE DIEKMANN, DEL G.P. MIXTO, (VIII-11958).

José Antonio Pujante Diekmann, diputado de Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta, ante la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, para su calificación y admisión a trámite la siguiente moción en pleno sobre el Servicio Regional de Empleo y Formación.

La propia Administración regional define el Servicio Regional de Empleo y Formación como “un organismo autónomo que se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de las actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Su actividad está dirigida a facilitar a los trabajadores la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, favorecer la promoción laboral y el reciclaje de los trabajadores, garantizando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo”.

Para ello es necesario el incremento de profesionales, técnicos y orientadores especializados en trazar itinerarios de inserción laboral, reciclaje de trabajadores y trabajadoras, así como la coordinación entre agentes sociales y distintas instituciones con la finalidad de incorporar al mercado laboral a la población desempleada en la Comunidad Autónoma.

Es por esto que presenta para su debate y posterior aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que se incremente el número de trabajadores/as en el Servicio Regional de Empleo y Formación, así como la garantía de este servicio desde el ámbito público, no pudiéndose ejercer sus competencias en ámbitos privados.

Cartagena, 30 de diciembre de 2013

EL PORTAVOZ,

José Antonio Pujante Diekmann

MOCIÓN 635, SOBRE MEDIDAS DE APOYO EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, FORMULADA POR D.ª MARÍA DOLORES SOLER CELDRÁN, DEL G.P. POPULAR, (VIII-12037).

María Dolores Soler Celadrán, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y con el respaldo del portavoz del mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre medidas de apoyo en el ámbito universitario a personas víctimas de violencia de género.

La violencia de género es una lacra social que incide de forma especial en las condiciones de desigualdad y muy particularmente en las mujeres, y ocasiona en los hogares familiares una situación de desamparo, inquietud y miedo, que es perceptible por todos los miembros de la unidad familiar, incidiendo en su desarrollo profesional y académico. En este último ámbito, en muchas ocasiones, las personas que se encuentran cursando enseñanzas universitarias son las que sufren directamente los actos de violencia, así como las personas de la unidad familiar que conviven directamente con el maltratador; todo ello hace que no puedan continuar sus estudios o se vean obligadas a cambiar de centro y lugar, impidiendo una realización plena a nivel privado y colectivo.

Estudios realizados demuestran que un 65% de universitarios españoles conocen o han padecido alguna situación de violencia de género en el ámbito universitario. Se trata pues de un fenómeno que afecta, no solo a la integridad física de las mujeres, sino al reconocimiento de su dignidad, vulnerando sus derechos fundamentales y socavando el principio básico de igualdad, que en ocasiones conduce, como último recurso y ante la negativa a romper su silencio, a que estas estudiantes universitarias abandonen sus estudios.

Ante esta situación, corresponde a la Administración educativa y universitaria establecer medidas que promuevan la atención a las personas víctimas de violencia de género con el fin de conseguir una recuperación efectiva en su desarrollo personal y académico. En este sentido, la colaboración entre universidades, al objeto de permitir el traslado de estudiantes víctimas de violencia de género para evitar que tengan que abandonar sus estudios por sufrir este tipo de agresiones, les permitiría continuar con una vida autónoma, normalizada y de acuerdo con su proyecto de vida.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno, a través de la consejería competente en materia de universidades, a promover un instrumento de colaboración entre las universidades de la Región de Murcia que permita instrumentalizar un procedimiento para trasladar de universidad a estudiantes víctimas de violencia de género.

Cartagena, 8 de enero de 2014

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López.- LA DIPUTADA, María Dolores Soler Celadrán

MOCIÓN 636, SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA LEY DE DEPENDENCIA EN LA REGIÓN, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-12048).

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre constitución de una comisión especial que analice el desarrollo, evolución y aplicación de la Ley de Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley de Dependencia, promovida por un Gobierno socialista y aprobada en 2006 por el Congreso de los Diputados, tenía como objetivo dar respuesta a una de las grandes asignaturas pendientes del Estado del Bienestar, como era la atención a las personas en situación de dependencia.

Esta ley supuso un avance extraordinario en derechos sociales que, tanto el Gobierno de Rajoy como el Gobierno de Valcárcel, están dismantelando.

Desde que Rajoy llegó a Moncloa los recortes en materia de dependencia han sido imparables, a los que se han sumado los recortes adicionales que el Gobierno de Valcárcel ha venido aplicando a los dependientes en nuestra Región.

El Gobierno regional se ha mostrado insaciable en esta carrera de dismantelamiento de la Ley de Dependencia, no conformándose con promover leyes regionales que recortan las prestaciones, incrementan el copago o ponen requisitos inasumibles para poder acceder a las ayudas, sino además incumpliendo sus propias leyes, haciendo aún más insostenible esta injusta situación.

En un año la Región de Murcia cuenta con 2.367 personas menos con prestaciones, mientras casi 12.000 tienen reconocido ya un grado protegible y, por lo tanto, derecho a prestaciones y ayudas, y no las están recibiendo.

Más de 3.000 personas llevan más de dos años y medio esperando esas ayudas o servicios sin que el Gobierno regional se los haya concedido todavía, según ha declarado el propio IMAS en un reconocimiento claro de los incumplimientos de sus propias leyes.

El falso discurso del Gobierno regional, que para justificar el frenazo en seco que han dado a las ayudas económicas en el entorno familiar, dicen que hay que primar los servicios, cuando no existen en nuestra Comunidad Autónoma servicios suficientes para dar respuesta a las casi 12.000 personas que tienen ya derecho reconocido a prestación y se les está negando.

Esta situación está perjudicando enormemente a las personas dependientes y a ella hay que sumar los errores que el IMAS ha cometido en el cálculo de la capacidad económica de las personas en situación de dependencia, asignándole a muchos dependientes más capacidad económica de la que realmente tienen, y ahora se niega a corregir de oficio dichos errores, a pesar de ser consciente de los mismos y del perjuicio que ello está ocasionando a los dependientes.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista consideramos del todo inaceptable el frenazo que el Gobierno regional está dando a la aplicación de la Ley de Dependencia en nuestra Comunidad Autónoma. Venimos denunciando, de manera reiterada, el grave retroceso que la Ley de Dependencia está sufriendo en nuestra Región, conscientes de la indefensión que sufren las miles de personas en situación de dependencia a las que el Gobierno regional les está negando unos derechos que la ley les otorga.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia, al amparo del artículo 72 y siguientes del Reglamento de la Cámara, acuerda constituir una comisión especial que analice el desarrollo, evolución y aplicación de la Ley de Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 10 de enero de 2014

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez

MOCIÓN 637, SOBRE REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO MURCIANO, FORMULADA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-12056).

María del Carmen Moreno Pérez, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre auditoría del sistema educativo murciano.

Exposición de motivos:

Las bajas calificaciones que el informe PISA muestra sobre el sistema educativo murciano hacen necesario la búsqueda de las medidas necesarias para encontrar fórmulas que mejoren la calidad de la enseñanza.

La Consejería de Educación cuenta con un excelente equipo de funcionarios y funcionarias, tanto docentes como no docentes para realizar una auditoría que estudie los datos que muestra el informe PISA y proponer las medidas necesarias para mejorar estos datos y conseguir un sistema educativo de calidad para nuestra Región.

Además, la Consejería de Educación podría realizar un convenio de colaboración con las universidades públicas de la Región para que participaran en la elaboración de dicha auditoría.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, el personal de la Consejería de Educación, en colaboración con las universidades públicas de la Región de Murcia, realice una auditoría del sistema educativo murciano.

Cartagena, 10 de enero de 2014

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, María del Carmen Moreno Pérez

MOCIÓN 638, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN BANCO DE LIBROS DE TEXTO PARA EL PRÓXIMO CURSO, FORMULADA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-12057).

María del Carmen Moreno Pérez, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre elaboración de un proyecto para la puesta en marcha de un banco de libros de texto para el próximo curso 2014/2015, como consecuencia de la aplicación de la ley Wert, que se va a llevar a cabo a partir del próximo curso escolar.

La reciente aprobación de la ley Wert obligará a cambiar los libros de texto de todo el sistema educativo no universitario.

Los primeros llegarán a las aulas ya el próximo mes de septiembre y corresponderán a las materias de 1º, 3º y 5º de Primaria y las 14 titulaciones de la nueva FP Básica, que son las primeras etapas en las que entrará en vigor la ley Wert en el curso 2014-2015. Los cambios en el resto de cursos de Primaria y en Secundaria y Bachillerato se acometerán a partir de 2015-2016 en los cursos impares para completarse en los cursos pares en 2016-2017.

Esto supondrá que el próximo curso no se pueda llevar a cabo el intercambio de bancos de libros usados que hasta ahora venían realizando las AMPAs en colaboración con los centros educativos de nuestra Región. Esto unido a la reducción de las ayudas de libros de texto y material escolar que ha venido realizando tanto el Gobierno regional como el Gobierno de España va a provocar que muchas familias tengan importantes dificultades para la adquisición de los libros de texto el próximo curso.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta a la Consejería de Educación a la elaboración de un proyecto para la puesta en marcha de un banco de libros de texto para el próximo curso 2014/2015, teniendo en cuenta el cambio de libros de texto de todo el sistema educativo no universitario como consecuencia de la aplicación de la ley Wert que se va a llevar a cabo a partir del próximo curso escolar.

Cartagena, 10 de enero de 2014

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, María Del Carmen Moreno Pérez

MOCIÓN 639, SOBRE PLAZO EXTRAORDINARIO DE SOLICITUD DE BECAS PARA COMEDORES ESCOLARES, FORMULADA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-12058).

María del Carmen Moreno Pérez, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre plazo extraordinario de solicitud de becas de comedor escolar para el alumnado que en los centros educativos han detectado que tienen necesidades en la actualidad y que se hayan quedado sin la beca de comedor para este curso escolar.

Exposición de motivos:

La situación económica de muchas familias murcianas está provocando que los índices de pobreza y exclusión social en nuestra Región sean muy elevados.

Si hay un sector de la población más vulnerable que ninguno ante estos datos, es la población infantil. Si añadimos a esto la reducción tan brutal que el Gobierno del PP ha realizado en estos últimos 4 años de la partida de becas de

comedor escolar, que somos la tercer autonomía con el precio medio de comedor escolar más caro de España y que nuestra Región se encuentra entre las cuatro regiones de España que tienen la tasa de pobreza infantil más alta incluso que países como Rumanía, se hace necesario llevar a cabo medidas adicionales por parte de las administraciones públicas.

Ante la resolución por parte de la Consejería de Educación de las becas de comedor escolar solicitadas para este curso, han salido públicamente directores de centros educativos de nuestra Región afirmando que hay alumnado con necesidades en la actualidad que, sin embargo, se han quedado sin la beca de comedor escolar para este curso, por lo que no podrán utilizar este servicio.

En los Presupuestos regionales para el 2014 la aportación extraordinaria aprobada en la partida de becas de comedor escolar es de 1 millón de euros.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, abra un plazo extraordinario de solicitud de becas de comedor escolar para el alumnado que en los centros educativos han detectado que tienen necesidades en la actualidad y que se hayan quedado sin la beca de comedor para este curso escolar.

Cartagena, 10 de enero de 2014

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, María del Carmen Moreno Pérez

MOCIÓN 642, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE MINISTROS RELATIVOS A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DURANTE EL PERÍODO 2014-2016, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-12071).

Alfonso Navarro Gavilán, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, para su tramitación por el procedimiento de urgencia en virtud del artículo 113 del citado Reglamento, la siguiente moción para su debate en pleno sobre modificación de los acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de junio y de 12 de julio de 2013, por los que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las administraciones públicas y cada uno de sus subsectores para el periodo 2014-2016.

Exposición de motivos:

En relación con los objetivos de estabilidad presupuestaria, el Gobierno de España se reserva para sí, en los próximos 3 años, cinco veces más margen de déficit que el que asigna a las comunidades autónomas según se desprende de los acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de junio y 12 de julio de 2013. Incumple de esta manera las previsiones establecidas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y todo ello en lo que concierne al objetivo de estabilidad y la distribución de los objetivos de déficit entre los subsectores de la Administración pública: Administración General del Estado, Seguridad Social y comunidades autónomas.

Los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros no se atienen a lo dispuesto en la ley orgánica mencionada, estableciendo unos objetivos de déficit mayores para el conjunto de las comunidades autónomas que los que resultarían de aplicarse la ley orgánica anteriormente mencionada.

Todo ello comporta, necesariamente, un perjuicio económico para las comunidades autónomas.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno de la Región de Murcia para que a su vez inste al Gobierno de España a que proceda a la modificación de los acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de junio y de 12 de julio de 2013, por los que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las administraciones públicas y cada uno de sus subsectores para el periodo 2014-2016, procurando un reparto más justo y equilibrado del objetivo de déficit entre las comunidades autónomas y el Estado, y ateniéndose a lo especificado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cartagena, 13 de enero de 2014

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- EL DIPUTADO, Alfonso Navarro Gavilán

MOCIÓN 643, SOBRE GESTIONES PARA LA INMEDIATA RECONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ROS GINER, DE LORCA, FORMULADA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ Y D. MANUEL SOLER MIRAS, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-12073).

María del Carmen Moreno Pérez y Manuel Soler Miras, diputados del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presentan, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre gestiones oportunas por parte de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para dar una solución inmediata a la comunidad educativa afectada por la reconstrucción.

Exposición de motivos:

El Instituto de Educación Secundaria Francisco Ros Giner, de la ciudad de Lorca, fue uno de los centros más afectados por los terremotos de 2011, por lo que tuvo que ser demolido debido a los daños. El 13 de marzo de 2013 se puso la primera piedra para la reconstrucción de dicho centro, con un periodo de ejecución de 11 meses.

Desde el pasado 13 de septiembre las obras se encuentran totalmente paralizadas, por lo que existe una justificadísima preocupación en la comunidad educativa de la ciudad de Lorca, y sobre todo entre los docentes y el alumnado afectado.

Es lamentable el daño que se está produciendo tanto a los alumnos, que no disponen de los medios necesarios para recibir una educación de calidad, como a los familiares y profesores, por culpa de la adjudicación de la Consejería de Educación en baja temeraria, recordemos que la valoración inicial del presupuesto rondaba los cinco millones de euros, el presupuesto de licitación fue de 4.127.874 € y finalmente se adjudicó la obra en la cantidad de 2.626.979 €.

Además de los inconvenientes por la falta de espacio que este alumnado está sufriendo, está también el importe del desplazamiento diario que los alumnos cuyos domicilios están bastante alejados del centro han de realizar, ya que este gasto corre a cargo de sus familias. Prácticamente de la totalidad del mismo, puesto que al ser considerado como transporte urbano la subvención que la CARM les adjudica para esta finalidad es muy insuficiente.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a que realice las gestiones oportunas para dar una solución inmediata a la comunidad educativa afectada por la reconstrucción del IES Ros Giner, de Lorca.

Cartagena, 13 de enero de 2014

LA PORTAZOZ, Begoña García Retegui.- LOS DIPUTADOS, Manuel Soler Miras y María del Carmen Moreno Pérez

MOCIÓN 645, SOBRE GARANTÍA DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA DE LOS CIUDADANOS EMIGRANTES DE LA REGIÓN A OTROS PAÍSES, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-12091).

Teresa Rosique Rodríguez, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre garantizar el derecho a la asistencia sanitaria a los ciudadanos de la Región que emigren a otros países.

Exposición de motivos:

El PP, en los Presupuestos Generales del Estado 2014, introdujo nuevos requisitos para que las personas que hayan agotado la prestación o el subsidio por desempleo u otras prestaciones puedan tener derecho a la asistencia sanitaria. La disposición final cuarta de la ley se refiere a la "pérdida de residencia a efectos de prestaciones de la Seguridad Social", por lo que los españoles que salgan al extranjero por tiempo superior a 90 días, incluso para buscar trabajo o formación, perderían su derecho a la asistencia sanitaria.

Estas nuevas exigencias afectan a los españoles que han agotado las prestaciones del sistema de protección por desempleo, a quienes ahora se les exige la residencia en España para mantener su tarjeta sanitaria, en claro detrimento de su derecho de ciudadanía.

La restricción del derecho a la asistencia sanitaria actúa en menoscabo del derecho a la protección de la salud, garantizado en el artículo 43 de la Constitución. El Gobierno ha adoptado esta medida cuando cientos de miles de españoles se ven obligados a salir fuera en busca de empleo, formación o recualificación profesional y, en lugar de arbitrar las medidas y prestaciones necesarias para tutelar el derecho a la salud en cumplimiento del mandato constitucional, les priva del derecho.

Los ciudadanos de nuestra comunidad autónoma serán de los más perjudicados, ya que, según el informe de ASEMPELO, la Región de Murcia es la que más incrementó el número de emigrantes en 2012 con un 27,8% respecto al año anterior. Desde el año 2007 que comenzó la crisis, la emigración nacional al extranjero se ha incrementado un 216,6% en Murcia, que se sitúa como la comunidad donde más se ha incrementado la salida de españoles hacia el extranjero durante este período.

Por otro lado, los índices del paro en la Región de Murcia se sitúan en más del 29% y el número de parados en más de 200.000 personas, según datos de la EPA. Situación que obliga a muchas personas a tener que emigrar buscando, en otros países, la manera de subsistir.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista consideramos intolerable que, por la puerta falsa, se les quite la asistencia sanitaria a los españoles en general y a los murcianos en particular que tienen que salir al extranjero por búsqueda de empleo o por formación.

Comunidades autónomas como Andalucía o Asturias ya han declarado públicamente que no aplicarán esta medida. Desde el Grupo Parlamentario Socialista consideramos que la Consejería de Sanidad tiene razones más que sobradas para seguir ese ejemplo y no aplicar este nuevo e injusto recorte de derechos a los ciudadanos emigrantes de nuestra Región.

Al mismo tiempo exigimos al Gobierno de España suprimir el inciso de la derogación de la disposición final que determina la pérdida de la asistencia sanitaria cuando el desempleado sale de España por un tiempo superior a 90 días a buscar trabajo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta a la Consejería de Sanidad y Política Social a que no retire el derecho a la asistencia sanitaria a las personas de esta Región que hayan agotado la prestación o el subsidio por desempleo u otras prestaciones y tengan que salir al extranjero a trabajar o formarse por un período superior a 90 días.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno de la nación a que proceda a llevar a cabo las siguientes modificaciones legislativas:

- Modificación de la letra d) del apartado 2 del artículo 3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en la redacción dada por la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, suprimiendo el siguiente inciso: "y residir en España".

- Derogación de la disposición final cuarta, apartado siete, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, por la que se introduce una nueva disposición adicional sexagésima quinta en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo, 1/1994, de 20 de junio.

Cartagena, 15 de enero de 2014

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez

MOCIÓN 646, SOBRE PAGO DE LAS AYUDAS DEL PLAN DE VIVIENDA 2009-2012 A LOS SOLICITANTES, FORMULADA POR D. JOAQUÍN LÓPEZ PAGÁN, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-646).

Joaquín López Pagán, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre pago de las ayudas del Plan de Vivienda 2009-2012 a los solicitantes.

Exposición de motivos:

Existiendo la necesidad de dar una respuesta adecuada al derecho constitucionalmente reconocido de una vivienda digna, el anterior Gobierno socialista de España apostó decididamente por la regulación y la disposición presupuestaria adecuada para conseguir dicho objetivo constitucional, que se materializó con sucesivos planes de vivienda estatales, concretamente el Plan de Vivienda 2005-2008 y 2009-2012 en los que se recogían una amplia variedad de posibilidades para que tanto particulares como empresarios promotores pudieran obtener ayudas dirigidas bien al fomento del alquiler de vivienda pública, ayuda a la venta de la vivienda pública, ayuda a la rehabilitación, ayuda para la rehabilitación de barrios y entornos urbanos o ayudas para la inversión en eficiencia energética en el ámbito de la vivienda, entre otras.

Estas ayudas se fueron concediendo por la Administración competente que a su vez participaban en la financiación conjunta, mayoritariamente estatal, para hacer efectivas dichas ayudas.

Es un hecho del que tenemos constancia que desde el año 2011 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no viene haciendo frente en su totalidad a las ayudas referidas, dejando en una situación muy grave a particulares y promotores que adelantaron su propio dinero a expensas de recibir la posterior ayuda, dejándoles hoy con la dificultad de posibles reclamaciones de terceros y con unas deudas que debe resolver la Administración autonómica.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio a hacer efectivo de forma inmediata las cantidades que por los distintos conceptos del Plan de Vivienda 2009-2012 están pendientes de ser satisfechos a los solicitantes de las ayudas con derecho reconocido.

Cartagena, 15 de enero de 2014
LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- EL DIPUTADO, Joaquín López Pagán

MOCIÓN 647, SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA ANALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE RENTA BÁSICA EN LA REGIÓN, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-12141).

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre creación de una comisión especial para analizar el cumplimiento de la Ley de Renta Básica en la Región.

Exposición de motivos:

Sobre la Ley de Renta Básica son muchos los incumplimientos repetidos que venimos denunciando desde el Grupo Socialista. La falta de voluntad política para aprobar el reglamento que la desarrolla, las cuantías que se conceden o los planes de inclusión que no se aprueban, son cuestiones que vienen siendo denunciadas también, de forma reiterada, por todos los actores sociales comprometidos con la pobreza y la exclusión social.

Los últimos datos facilitados por el Gobierno de España en respuesta al Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso nos ofrecen una dramática realidad: 19.400 hogares de la Región no perciben ni salario ni pensión ni subsidio ni prestación por desempleo y, de ellos, 9.100 cuentan con al menos un menor de 16 años, lo que evidencia, una vez más, el incumplimiento del Gobierno de Valcárcel de la Ley de Renta Básica en la Región de Murcia. Dicha ley garantiza el derecho de recursos mínimos a todas las personas que carecen de ellos. El PP con su incumplimiento abandona a los que nada tienen, privándoles de recursos y derechos.

El propio IMAS, en los 9 primeros meses de 2013, reconoció públicamente que los perceptores de Renta Básica eran 2.162. Contrastando estos datos con los ofrecidos por el Ministerio en las mismas fechas, resulta que 17.238 familias, la mayoría sin ningún tipo de ingresos y, por tanto, con derecho a Renta Básica, no la estaban recibiendo.

Estos datos del Gobierno central reflejan un drama social de primer orden, al que el Gobierno regional reiteradamente se niega a dar respuesta, a pesar de estar obligado por ley a resolverlo.

Por otro lado, el dinero presupuestado para 2014 es, a todas luces, insuficiente, y de no incrementarse, seguirá dejando sin Renta Básica a miles de familias en esta Región. En este momento, solo perciben la Renta Básica 1.500 familias.

Tanto la Red de Lucha contra la Pobreza como las propias organizaciones sociales, así como el Colegio de Trabajo Social, vienen denunciando esta insostenible situación y demandando de manera permanente el cumplimiento de la Ley de Renta Básica.

Las previsiones de Cáritas para 2014, con 120.000 usuarios, o las realizadas por el Banco de Alimentos, de un 20 por ciento de aumento de usuarios, ponen de manifiesto que la única salida que tienen miles de familias en esta Región es la de acudir a la caridad o la solidaridad, cuando existe una ley que les garantiza un derecho de justicia social, que desde 2007 vienen incumpliendo Valcárcel y su Gobierno.

El Grupo Parlamentario Socialista, consciente de esta situación, presentó enmiendas a los presupuestos regionales para 2014, con objeto de que la partida para Renta Básica contara con una consignación de 40 millones de euros y no de 6,7, que es lo que ha aprobado el Gobierno regional.

Esta dramática situación exige que la Asamblea Regional tome cartas en el asunto a través de los cauces institucionales de los que dispone. Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista considera imprescindible la creación de una comisión especial que aborde la aplicación de la Ley de Renta Básica en nuestra Región; comisión en la que solicitarán la comparecencia del Gobierno, la Red de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social, Colegio de Trabajo Social, sindicatos más representativos y ayuntamientos, entre otros.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia, al amparo del artículo 72 y siguientes del Reglamento de la Cámara, acuerda constituir una comisión especial para analizar el cumplimiento de la Ley de Renta Básica en la Región.

Cartagena, 16 de enero de 2014
LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez

MOCIÓN 648, SOBRE MEDIDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-12158).

Teresa Rosique Rodríguez, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre pobreza energética.

Exposición de motivos:

En España una de cada cinco personas vive por debajo del umbral de la pobreza, de los cuales dos millones son menores de edad. En la Región de Murcia son una de cada tres las personas las que están en riesgo de pobreza y exclusión social. Una realidad insoportable que puede ser calificada sin dudar de emergencia nacional y regional y que exige la implicación de todas las fuerzas políticas, instituciones y agentes sociales.

El Partido Socialista ha propuesto un gran compromiso contra la pobreza y la exclusión en España y en la Región de Murcia, cuyo objetivo es poner fin a esta dramática realidad, a la que aspira a convocar al conjunto de poderes públicos (estatal, regionales y locales) y las organizaciones sociales agrupadas en torno al llamado “tercer sector”.

La pobreza energética se puede definir como aquella situación que sufren los hogares cuyos miembros son incapaces de pagar una cantidad de servicios de la energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ven obligados a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de sus viviendas. Aunque pueda parecer un término ajeno a sociedades desarrolladas, por desgracia la pobreza energética es un problema cada vez más presente en sociedades como la nuestra. En 2010 España contaba con un 10% de la población que sufría pobreza energética; cifra que, con toda probabilidad, habrá aumentado desde entonces dado el agravamiento de la crisis económica, tal y como han denunciado organizaciones como Cruz Roja y Cáritas, alertando sobre el alarmante ascenso de la pobreza energética en el país. El fenómeno de la pobreza energética se sufre tanto en las ciudades como en el mundo rural.

Diversos estudios señalan como fuentes de la pobreza energética: los ingresos familiares, los costes de la energía y la eficiencia o ineficiencia energética de la vivienda. Sin duda, la crisis económica ha reducido la renta familiar para hacer frente a los gastos más elementales como la luz y la calefacción del hogar. Junto a la crisis, el deficiente sistema energético español provoca que los españoles paguen por el consumo doméstico de electricidad un 28 % más de coste del kilovatio hora que la media europea. Con todo, existen problemas estructurales que afectan decisivamente al alza de los precios energéticos, el principal, el cambio climático y la dependencia energética de España (el 78 % de nuestras fuentes energéticas, en su mayoría combustibles fósiles, provienen de países extranjeros). Finalmente, el hecho de que un porcentaje importante del parque español de viviendas sea ineficiente desde el punto de vista energético, agudiza el riesgo de pobreza energética; más aún, insistimos, en un contexto como el actual de crisis económica y alto desempleo.

Por último, España ha transpuesto, mediante el Real Decreto-ley 12/2012, de 20 de marzo, las directivas europeas 2009/72/CE y 2009/73/CE, del mercado interior de electricidad y gas, en las que la Unión Europea plantea, precisamente, desarrollar una política energética, bajo, entre otras cosas, el enfoque de la pobreza energética. No obstante, esta transposición no puede decirse que se haya realizado de forma completa.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que se dirija al Gobierno de la nación solicitándole las siguientes actuaciones:

1º. La transposición, íntegra y adecuada, de las directivas 2009/73/CE y 2009/72/CE, del mercado interior de electricidad y gas, incorporando el combate contra la pobreza energética como prioridad de la política energética española.

2º. Contemplar una partida presupuestaria específica, suficientemente dotada, para combatir la pobreza energética en España.

3º. Aprobar, en el plazo de tres meses, una estrategia para la erradicación de la pobreza energética, en la que se involucre a las empresas energéticas, con medidas a desarrollar tanto en la ciudad como en el mundo rural, y, entre otras, las siguientes:

- Revisar la actual y nociva política energética del Ejecutivo, impulsando el sector de las energías renovables.
- Priorizar la rehabilitación y eficiencia energética de los hogares.
- Incorporar criterios de pobreza energética en la revisión del sistema de déficit de la tarifa eléctrica, que se viene traduciendo en aumentos de la factura eléctrica de los hogares.
- Mantener el bono social en el medio plazo y extenderlo a otro tipo de energía doméstica como el gas natural y el gas embotellado (butano).
- Y, finalmente, articular medidas tendentes a mejorar la capacidad de pago de los hogares afectados por la pobreza energética en las épocas de frío y calor intenso, cuando más lo necesitan. En esta estrategia el Gobierno deberá involucrar a las empresas energéticas.

Cartagena, 17 de enero de 2014

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez

MOCIÓN 651, SOBRE SITUACIÓN DEL CONVENTO DE SAN JOSÉ DE LAS MADRES CARMELITAS DESCALZAS, DE CARAVACA DE LA CRUZ, FORMULADA POR D. JESÚS NAVARRO JIMÉNEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-12161).

Jesús Navarro Jiménez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre situación del convento de San José de las Madres Carmelitas Descalzas, de Caravaca de la Cruz.

Exposición de motivos:

La situación del monasterio de San José de las Madres Carmelitas Descalzas, de Caravaca de la Cruz, es la crónica de una muerte anunciada.

No es la primera vez que se denuncia el abandono y el expolio que, de manera continuada, ha sufrido este conjunto histórico que es BIC desde el cinco de diciembre de dos mil tres y que, desde su abandono por parte de las Madres Carmelitas, ha seguido un proceso de deterioro continuado en lo que afecta al conjunto arquitectónico y ha sufrido una importante pérdida de gran parte de los bienes que albergaba.

Ya en febrero de 2013, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz evidenciaba la situación del monasterio haciendo referencia a la posible pérdida de importantes piezas de interés histórico y artístico que fueron sacadas por las Madres Carmelitas cuando dejan el convento, como las campanas, el Belén de Salzillo o un tríptico gótico de marfil, cuyo paradero es desconocido. En el mismo escrito se ponía de manifiesto el peligro que corrían las piezas que quedaban en el convento y se advertía del incumplimiento por parte de la sociedad Parador del Convento S.L., que había adquirido el conjunto en 2004, de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, sobre todo en lo que afecta al artículo 8 en cuanto a la falta de mantenimiento del BIC y la no apertura del conjunto para facilitar las visitas públicas del museo de al menos 4 días al mes, como indica el apartado b del punto 1 del citado artículo.

Ante esta situación el Grupo Socialista insta a la Dirección General de Bienes Culturales para que inspeccione el edificio con objeto de detallar su estado de conservación, certificar qué piezas del catálogo están en su lugar y su estado de conservación y que reclame a la propiedad para que cumpla con sus obligaciones reflejadas en la citada Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Posteriormente, en junio de 2013, el informe que el Servicio de Patrimonio realiza tras una visita de inspección al conjunto revela las penosas condiciones en las que se encuentra el edificio en el que se "han desmontado parcialmente los pavimentos en varias zonas conventuales", con fisuras en los elementos constructivos verticales, humedades tanto en las zonas superiores como en las bajas, también fisuraciones en los sistemas estructurales horizontales y, sobre todo, lo más preocupante, en esos momentos, el estado de la cubierta, "por falta de mantenimiento", siendo necesarias actuaciones urgentes. Este riesgo, que ya fue advertido por los técnicos municipales en abril de 2013, no es el único; "las estructuras portantes para la formación de los faldones de las cubiertas requieren actuaciones urgentes para garantizar su estabilidad y seguridad". El informe va detallando pormenorizadamente todas las deficiencias y desperfectos que presenta el conjunto, a pesar de que, como advierten los autores de dicho informe, se ha hecho la inspección "sin los medios auxiliares, ni pruebas necesarias para determinar, de manera pormenorizada, el estado de conservación y deterioro del monumento". El citado informe concluye con la necesidad de actuaciones de manera urgente y con carácter inmediato para evitar la ruina del edificio y la necesidad, en un plazo máximo de 2 meses, de redactar un nuevo proyecto de "restauración, mantenimiento y salvaguarda del monumento", así como aplicar por parte de la propiedad las instrucciones dadas por la Dirección Técnica en lo referido a seguridad, policía y custodia.

A pesar del informe realizado por los técnicos de la Dirección General de Cultura, y de una moción conjunta que realizan todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Caravaca para poner freno al deterioro del Convento y para que la propiedad cumpliera con sus obligaciones legales, la situación del conjunto histórico seguía su declive y no se ponían los medios para solucionar la cruda realidad del monasterio.

Pero si el informe derivado de la inspección de junio era demoledor y ponía en evidencia la gravedad de la situación del convento y la necesidad de actuaciones urgentes, la visita de inspección que se realiza el 4 de diciembre por parte de los técnicos en Historia del Arte de la Dirección General de Bienes Culturales es tristemente desoladora, pues se comprueba la desaparición de muchos e importantes objetos que estaban catalogados en el inventario inicial. Así, los técnicos María de los Ángeles Gutiérrez García, del Centro de Restauración, y José Francisco López Martínez, del Servicio de Patrimonio Histórico, acompañados por Indalecio Pozo Martínez, técnico de Caravaca Jubilar, José Manuel Alcázar Espín, arquitecto técnico municipal de Caravaca, y Jaime Talavera Gómez, administrativo de la empresa Trimtor, propietaria del inmueble, e Isabel González Sánchez, del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, al cotejar el anexo del Decreto nº 77/2003, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la CARM, por el que se declara BIC el Monasterio de San José de las Madres Carmelitas Descalzas de Caravaca de la Cruz, comprueban con asombro que han desaparecido gran parte de los bienes que aparecían catalogados: querubines, ángeles, puertas e imágenes del retablo mayor, sagrario, cuadros, jarrones e imágenes del retablo de la

Inmaculada, molduras, copete, imagen, cuadros del retablo de Santa Teresita, imagen de San Juan de la Cruz, imagen de Santa Teresa y un conjunto de bienes que se detallan en el documento adjunto y que, junto con los que ya habían desaparecido cuando las Madres Carmelitas abandonaron el convento, suponen un gran perjuicio para la historia y el arte del municipio de Caravaca y de la Región en general, que ha visto como se ha perdido un importante patrimonio histórico-artístico.

Ante el alcance de los hechos relacionados, y con objeto de poder paliar en parte la gravedad de los acontecimientos, y evitar en lo posible que se continúe con lo que los mismos técnicos de la Dirección General han definido como "expolio continuado y vergonzoso", el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

1.- La Asamblea Regional de Murcia insta a la Dirección General de Bienes Culturales a que realice una nueva inspección detallada y completa del conjunto del monasterio de San José de las Madres Carmelitas Descalzas de Caravaca de la Cruz, con los medios suficientes y necesarios para que emitan informe pormenorizado del estado del conjunto arquitectónico y de los bienes que alberga, su nivel de conservación y las actuaciones necesarias para su recuperación.

2.- La Asamblea Regional de Murcia insta a la Dirección General de Bienes Culturales para que exija a la empresa propietaria del conjunto el cumplimiento de las obligaciones especificadas en la Ley 4/2007, en particular, en su artículo 8 en lo referente al mantenimiento, conservación de los bienes catalogados como de interés cultural y a facilitar la visita pública al museo de, al menos, 4 días al mes.

3.- La Asamblea Regional de Murcia insta a la Dirección General de Bienes Culturales para que investigue y averigüe qué se ha hecho con los bienes desaparecidos y dónde se encuentran, así como realizar las gestiones necesarias para, a ser posible, recuperar esas piezas desaparecidas.

4.- La Asamblea Regional de Murcia insta a la Dirección General de Bienes Culturales para que denuncie ante la justicia ordinaria, el expolio y desaparición de bienes catalogados; que se investigue el paradero de los mismos y se proceda a su restitución al completo, y que se depuren responsabilidades penales y políticas.

Cartagena, 17 de enero de 2014

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- EL DIPUTADO, Jesús Navarro Jiménez

MOCIÓN 652, SOBRE CESIÓN DEL USO DE LA CASA FORESTAL EL VALLE A LA JUNTA MUNICIPAL DE LA ALBERCA, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (III-12174).

Begoña García Retegui, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre cesión del uso de la casa forestal "El Valle" a la Junta Municipal de La Alberca.

Exposición de motivos:

La Alberca tiene una larga y densa tradición cultural y natural que le vincula al Parque Regional de Carrascoy y El Valle. El 50 % aproximadamente de su territorio está incluido dentro de los límites del parque regional. Parte de la población hoy asentada en el barrio de Los Almendros vivió dentro del parque regional. La mayoría de las instalaciones y servicios dependientes de la Dirección General de Medio Ambiente que se prestan dentro del parque se ubican en el territorio de La Alberca. Algunos de ellos con proyección comarcal e incluso regional: Albergue Juvenil, Centro de Recuperación de Fauna, Vivero Forestal, Centro de Atención al Visitante, Centro Comarcal Medioambiental de la Comarca de Murcia, Centro de Coordinación de Emergencias Forestales dependiente del 112, áreas recreativas y otros servicios. En el territorio del parque regional se realizaron repoblaciones forestales y obras asociadas a las mismas donde participaron principalmente ciudadanos de La Alberca. Las repoblaciones cambiaron el paisaje de la pedanía, dando una nueva identidad. La zona de esta pedanía incluida en este espacio natural ha constituido un referente para otros ciudadanos que la visitan e identifican con La Alberca. Buena parte de los principales accesos al mismo se realizan por La Alberca. El Castillo de La Muela o la Luz es muestra de la vinculación cultural e histórica de La Alberca al Monte, junto con otros elementos arqueológicos.

El monte de El Valle constituye un territorio incluido mayoritariamente en La Alberca, con un gran potencial social, cultural y económico futuro. Este podría ver facilitado su desarrollo si finalmente se declara la zona como Reserva Mundial de la Biosfera. Fue desde la Junta Municipal de La Alberca desde donde se propuso inicialmente esta declaración. Esto refuerza el vínculo al Parque Regional y dicho proyecto, por lo que sería de interés para la pedanía.

Existe el precedente en algunos municipios y asociaciones de la Región de Murcia, que tienen suscritos convenios de colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente, en los cuales esta última cede el uso de las casas forestales para el desarrollo de acciones sociales, culturales, formativas, etc., en beneficio de la comunidad cercana. En La Alberca se encuentran ubicadas 5 casas forestales, la de El Sequén y las otras 4 en la zona conocida como casa

forestal de El Valle. La primera está cedida a una asociación ecologista y una asociación de discapacitados, las otras están ocupadas por agentes medioambientales, excepto la que tradicionalmente era "la casa forestal de los ingenieros, denominada casa forestal de El Valle". Dicha casa ha sido restaurada recientemente, es de gran tamaño y dispone de gran número de dependencias que pueden permitir el desarrollo de múltiples actividades.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que se ceda el uso de la casa forestal de los ingenieros, denominada "Casa forestal de El Valle", a la Junta Vecinal de La Alberca para la realización de actividades culturales relacionadas con el medio ambiente y valores naturales y culturales de La Alberca vinculados a su territorio forestal.

Cartagena, 21 de enero de 2014

LA PORTAVOZ,

Begoña García Retegui

MOCIÓN 653, MEDIDAS DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO, FORMULADA POR D.ª ESTHER CLAVERO MIRA, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-12195).

Esther Clavero Mira, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre medidas de actuación contra la violencia de género en el ámbito universitario.

Exposición de motivos:

Es evidente que nuestra socialización sigue alimentando valores de desigualdad desde la infancia, y evidentemente esto queda reflejado también en el contexto universitario, por lo que es necesario implementar medidas para su superación con el objeto de construir un ambiente donde las agresiones sean mas fácilmente identificables, favoreciendo su denuncia y abriéndose el camino hacia su erradicación. Para ello es necesario establecer planes de actuación contra la violencia de género en el ámbito universitario, pero ninguna de las investigaciones existentes a nivel internacional aconseja desplazar a la víctima de su contexto, al suponer esto una forma de culpabilizar a las víctimas y exculpar a los agresores.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que elabore un plan de actuación contra la violencia de género en el ámbito universitario que contenga lo siguiente:

- Medidas de identificación de las situaciones de violencia de género.
- Servicio de atención y asesoramiento como la oficina de atención y prevención del acoso y agresión sexual en las Universidades.
- Teléfono de urgencia para asesorar a las personas que han sufrido agresión sexual.
- Medidas para facilitar la denuncia y romper el silencio que contribuyan a crear ambientes no hostiles hacia las mujeres, es decir, ambientes de tolerancia cero hacia la violencia de género y de solidaridad hacia la víctima.
- Actividades de prevención (charlas, talleres, cursos...)
- Fomento de la publicación de informes sobre acoso sexual en el ámbito universitario.

Cartagena, 21 de enero de 2014

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, Esther Clavero Mira

MOCIÓN 655, SOBRE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO DEL HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO, DE CIEZA, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-12209).

Teresa Rosique Rodríguez, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre mantenimiento del servicio de laboratorio del hospital de La Vega Lorenzo Guirao.

Exposición de motivos:

El hospital de la Vega Lorenzo Guirao es el hospital de referencia del Área de Salud número IX y abarca los municipios de Abarán, Blanca y Cieza. Según consta en la web del Servicio Murciano de Salud, la población a la que da servicio es de 53.227 habitantes y cuenta con 172 camas distribuidas entre Medicina interna, Unidad quirúrgica y Unidad de media estancia hospitalaria.

Este hospital cuenta en su cartera de servicio con laboratorio con las especialidades de bioquímica, hematología y microbiología. Parte de ellos, el Servicio Murciano de Salud los quiere derivar para ser realizados en el hospital Morales Meseguer.

Esta decisión está tomada desde el oscurantismo y con una total falta de transparencia. Muestra de ello es que desde el 31 de enero de 2013, en que el Grupo Parlamentario Socialista pidió explicaciones por escrito a la Consejera de Sanidad sobre los cambios en el laboratorio de Cieza y a pesar de que, ante la falta de respuesta, tuvimos que pedir amparo al Presidente de la Asamblea, y este a su vez reclamar a la consejera que se nos remitiera dicha información, la misma no se ha producido un año después.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista consideramos imprescindible mantener el servicio de laboratorio del hospital de la Vega Lorenzo Guirao, tal y como viene funcionando hasta ahora, ya que no vemos justificada la decisión del Servicio Murciano de Salud para proceder a derivar servicios de este hospital a otro con el perjuicio que ello pueda suponer a ciudadanos y trabajadores.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta a la consejera de Sanidad y Política Social a mantener el servicio de laboratorio del Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, tal y como viene funcionando hasta ahora.

Cartagena, 23 de enero de 2014

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez

MOCIÓN 656, SOBRE RECLAMACIÓN AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DEL NIVEL DE DEPENDENCIA ELIMINADO EN 2012, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-12210).

Teresa Rosique Rodríguez, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre reclamación al Gobierno de la nación por parte del Gobierno regional de la recuperación del nivel acordado de dependencia eliminado desde 2012.

Una de las primeras medidas que Mariano Rajoy acordó nada más llegar al Gobierno fue eliminar el nivel acordado de dependencia. Esto es, el dinero que el Gobierno central transfería a las comunidades autónomas anualmente para hacer frente, fundamentalmente, a inversiones e infraestructuras en esta materia.

De 2008 a 2011, con el Gobierno socialista, la Región de Murcia recibió a través del nivel acordado 33,8 millones de euros, una media de 8,4 millones de euros anuales. Con Rajoy, desde 2012 desaparece esa partida, lo que supone una pérdida económica de alrededor de 25 millones de euros en tres años.

Con la desaparición del nivel mínimo acordado, la financiación que el Gobierno de España transfiere a las autonomías se hace exclusivamente a través del llamado nivel mínimo de protección.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista consideramos que la Región no se puede permitir esta pérdida de financiación y no podemos entender que esto se haya hecho con el silencio cómplice del Gobierno regional.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a que se dirija al Gobierno de la nación y le reclame la recuperación del nivel acordado de dependencia eliminado desde 2012.

Cartagena, 23 de enero de 2014

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez

MOCIÓN 657, SOBRE CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ALCALDES, FORMULADA POR D. FRANCISCO ABELLÁN MARTÍNEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-12217).

Francisco Abellán Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre convocatoria del Consejo de Alcaldes.

Exposición de motivos:

El presidente Ramón Luis Valcárcel anunciaba el 9 de junio de 2009, con motivo del día de la Región, que el Consejo de Alcaldes se constituía para tomar el pulso y los deseos de los 45 municipios de la Región para llevar su voz al presidente del Gobierno.

El primer encuentro se produjo el 2 de diciembre de 2009. Después nada más se ha vuelto a saber. Sin embargo, las circunstancias que se han producido desde entonces en los ayuntamientos de España y, en especial, en la Región han dado más que justificadas razones para tener, al menos, una convocatoria anual de este organismo, cuya facultad de convocatoria se la reservó de forma exclusiva el mismo presidente.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a que convoque el Consejo de Alcaldes de la Región de Murcia y se establezca una agenda de reuniones y contenidos que ayuden a paliar la difícil situación económico-financiera y de recorte de servicios que se están produciendo en perjuicio de los ciudadanos de nuestra Región de Murcia.

Cartagena, 24 de enero de 2014

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- EL DIPUTADO, Francisco Abellán Martínez

MOCIÓN 658, SOBRE ELABORACIÓN DE UN ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN LA REGIÓN, FORMULADA POR D.ª ESTHER CLAVERO MIRA, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-12222).

Esther Clavero Mira, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre elaboración de un índice de desigualdad de género en la Región de Murcia.

Exposición de motivos:

La profunda crisis económica está provocando y agrandando las diferencias existentes en la sociedad. La desigualdad social creciente se hace especialmente visible en la situación de las mujeres en todos los ámbitos (económico, social, laboral...). Todo ello es motivo suficiente para implementar desde las administraciones públicas instrumentos de medición y análisis que ayuden a adoptar las decisiones eficaces que las políticas de lucha para erradicar la desigualdad entre hombres y mujeres requieren.

En otras comunidades autónomas existen instrumentos como "El índice de desigualdad de género" puesto en marcha por la Junta de Andalucía, permitiendo a esta cuantificar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, medir su evolución y realizar actuaciones en todos los ámbitos tendentes a acabar con esta lacra social.

La creación de este instrumento en la Región de Murcia permitirá obtener indicadores descriptivos en el ámbito de la demografía, la salud, la política, el ámbito laboral, el uso del tiempo, violencia de género, etc., hacer seguimiento de las situaciones de desigualdad que se produzcan, así como las consecuencias de las políticas puestas en marcha con el fin de adecuar los recursos disponibles a las necesidades reales. De lo que se trata, en definitiva, es de implementar todo tipo de recursos para disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres en distintos campos como la pobreza y la exclusión social, la renta personal y la desigualdad salarial, así como las labores domésticas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que elabore de un índice de desigualdad de género en la Región de Murcia, que permita cuantificar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en la Región e implementar políticas efectivas.

Cartagena, 27 de enero de 2014

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, Esther Clavero Mira

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la moción para debate en

Comisión registrada con el número 306, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 3 de febrero de 2014
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 306, SOBRE RECHAZO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO DE CONTENEDORES EN EL GORGUEL, FORMULADA POR D. JOSÉ ANTONIO PUJANTE DIEKMANN, DEL G.P. MIXTO, (VIII-12064).

José Antonio Pujante Diekmann, diputado de Izquierda Unida-Los Verdes y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en comisión sobre la construcción de un puerto de contenedores en El Gorguel.

La Autoridad Portuaria de Cartagena viene desde hace años planteando la intención de construir un puerto para el tráfico de mercancías en la denominada "Cala del Gorguel". Sin embargo, se conocen pronunciamientos de municipios afectados como el de La Unión en sentido negativo. Organizaciones sociales, ecologistas, fuerzas políticas y la Fundación "Sierra Minera" vienen debatiendo, estudiando y pronunciándose de forma contraria a esta pretensión, fundamentada en el elevado impacto ambiental terrestre y marino que ocasionaría la fuerte afección sobre el patrimonio geológico y minero del entorno y la incompatibilidad con los usos y calidad que se pretenden en relación a la recuperación de la bahía de Portmán.

Recientemente ha sido el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el que ha mostrado su objeción al proyecto.

Pese a que la autorización para esta pretensión megalómana y devastadora corresponde al Gobierno central, la Asamblea Regional de Murcia y, en coherencia, el Gobierno de la Región de Murcia deben posicionarse y trabajar para evitar las consecuencias irreversibles que provocaría dicho macropuerto, no solo por las consecuencias medioambientales sino también las económicas.

Por ello, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia muestra su rechazo al proyecto de construcción del puerto de contenedores de El Gorguel, proyectado por la Autoridad Portuaria de Cartagena y, en consecuencia, insta al Consejo de Gobierno para que a su vez se dirija al Gobierno de la nación, al objeto de desestimar el proyecto con el fin de preservar los valores ambientales, culturales, patrimoniales, paisajísticos y turísticos de la zona y la aprobación del aprovechamiento de la ampliación de la dársena de Escombreras para esta finalidad.

Cartagena, 13 de enero de 2013
EL PORTAVOZ,
José Antonio Pujante Diekmann

SECCIÓN "C", INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA

5. Estímulo iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea el Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto, n.º 9, sobre apoyo al sector artesano en la Región, formulada como moción en pleno (nº 659), por D.ª Esther Clavero Mira, del G.P. Socialista, admitida a trámite por la Mesa en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 3 de febrero de 2014
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ESTÍMULO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL GOBIERNO DE LA NACIÓN, SIN TEXTO ADJUNTO, N.º 9, FORMULADA POR D.ª ESTHER CLAVERO MIRA, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-12223).

Esther Clavero Mira, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre apoyo al sector artesano.

Exposición de motivos:

La artesanía es un sector de especial interés en la Región de Murcia, con un enorme potencial de crecimiento y reconocido constitucionalmente. Un sector cuya actividad favorece el desarrollo de comarcas y núcleos rurales, permitiendo en muchos casos el sostenimiento de los mismos en épocas de crisis como la que estamos atravesando.

Es el sector artesano, al tratarse de producciones limitadas y muchas únicas, un sector especialmente sensible por su singularidad frente a los vaivenes del mercado, no contando con la especial protección que merece.

Las últimas decisiones, como la reciente subida del IVA adoptada por el Gobierno del PP, han tenido consecuencias negativas para la actividad económica del sector artesano, suponiendo un freno al desarrollo y la competitividad del mismo. La artesanía aún hoy no goza de determinadas reducciones impositivas ni bonificaciones como otros sectores de especial relevancia en nuestro país.

Así pues, atendiendo a la especificidad y a la condición productiva singular que presenta el sector artesano y en atención a las demandas de las asociaciones que lo representan, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España a que:

- Modifique la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido para que a los productos artesanos en origen les sea de aplicación el IVA reducido.
- Modifique la ley de Seguridad Social creando un Régimen Especial de Seguridad Social para el sector artesano.

Cartagena, 27 de enero de 2014

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUADA, Esther Clavero Mira

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada del día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 1026, sobre desarrollo del decreto que hace referencia al artículo 10 de la Ley de la Autoridad Docente de la Región de Murcia, formulada por D^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1027, sobre cumplimiento de la Resolución por la que se publica el acuerdo de la Comisión bilateral de cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por D^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1028, sobre proyecto de perforación del sondeo de captación de aguas subterráneas para servicio del Centro de Acogida e Interpretación del Desfiladero de Almadenes, en Cieza, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1029, sobre deuda de la Comunidad Autónoma en el año 2013, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1030, sobre déficit de la Comunidad Autónoma en el año 2013, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1031, sobre cuantía del proyecto de construcción de escuela infantil en Jumilla, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1032, sobre administraciones que han financiado la construcción de escuela infantil en Jumilla, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1033, sobre previsiones de acondicionamiento y puesta en funcionamiento de proyecto de construcción de escuela infantil en Jumilla, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1034, sobre centros educativos de la Región que han solicitado auxiliares técnicos educativos o ampliación de jornadas, formulada por D^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1039, sobre camas existentes en la UCI del Hospital General Universitario Santa Lucía, de Cartagena,

formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1040, sobre derivación de pacientes de la UCI del Hospital General Universitario Santa Lucía, de Cartagena, al de Los Arcos del Mar Menor, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1041, sobre informe ambiental relativo a la regeneración de la bahía de Portmán, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1043, sobre régimen de contratación pública de la empresa Aria Acciona para la realización de trabajos de sondeo en la bahía de Portmán, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1044, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación relativa al barrio de La Paz, de Murcia, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1045, sobre importe de las ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012, no abonadas en concepto de promoción de vivienda protegida para alquiler, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1046, sobre importe de las ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012, no abonadas en concepto de promoción de vivienda protegida para venta, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1047, sobre importe de las ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012, no abonadas en concepto de promoción de alojamientos para colectivos vulnerables y específicos, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1048, sobre importe de las ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012, no abonadas en concepto de ayudas a inquilinos, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1049, sobre importe de las ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012, no abonadas en concepto de ayudas a adquirentes de nuevas viviendas protegidas y de vivienda usadas, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1050, sobre importe de las ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012, no abonadas en concepto de ayudas Renove a la rehabilitación, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1051, sobre importe de las ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012, no abonadas en concepto de ayudas a la eficiencia energética en la promoción de viviendas, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1052, sobre importe de las ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012, no abonadas en concepto de ayudas para adquisición y urbanización de suelo para vivienda protegida, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1053, sobre número de viviendas de promoción pública construidas en 2009 en la Región, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1054, sobre número de viviendas de promoción pública construidas en 2011 en la Región, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1055, sobre número de viviendas de promoción pública construidas en 2012 en la Región, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1056, sobre número de viviendas de promoción pública construidas en 2013 en la Región, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1057, sobre número de viviendas de promoción pública construidas en 2010 en la Región, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1058, sobre importe de los fondos públicos recibidos por la Comunidad para ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012 en concepto de promoción de vivienda protegida para alquiler, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1059, sobre importe de los fondos públicos recibidos por la Comunidad para ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012 en concepto de promoción de vivienda protegida para venta, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1060, sobre importe de los fondos públicos recibidos por la Comunidad para ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012 en concepto de alojamientos para colectivos especialmente vulnerables y específicos, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1061, sobre importe de los fondos públicos recibidos por la Comunidad para ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012 en concepto de promoción de ayudas a inquilinos, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1062, sobre importe de los fondos públicos recibidos por la Comunidad para ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012 en concepto de ayudas a adquirentes de nuevas viviendas protegidas y de viviendas usadas, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1063, sobre importe de los fondos públicos recibidos por la Comunidad para ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012 en concepto de ayudas Renove a la rehabilitación, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 1064, sobre importe de los fondos públicos recibidos por la Comunidad para ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012 en concepto de ayudas a la eficiencia energética en la promoción de viviendas, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1065, sobre importe de los fondos públicos recibidos por la Comunidad para ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012 en concepto de ayudas para la adquisición y urbanización de suelo para vivienda protegida, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1066, sobre importe de los fondos públicos aportados por la Comunidad para ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012 en concepto de promoción de vivienda protegida para alquiler, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1067, sobre importe de los fondos públicos aportados por la Comunidad para ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012 en concepto de vivienda protegida para venta, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1068, sobre importe de los fondos públicos aportados por la Comunidad para ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012 en concepto de alojamientos para colectivos especialmente vulnerables y específicos, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1069, sobre importe de los fondos públicos aportados por la Comunidad para ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012 en concepto de ayudas a inquilinos, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1070, sobre importe de los fondos públicos aportados por la Comunidad para ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012 en concepto de ayudas a adquirentes de nuevas viviendas protegidas y usadas, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1071, sobre importe de los fondos públicos aportados por la Comunidad para ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012 en concepto de ayudas Renove a la rehabilitación, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1072, sobre importe de los fondos públicos aportados por la Comunidad para ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012 en concepto de ayudas para adquisición y urbanización de suelo para vivienda protegida, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1073, sobre importe de los fondos públicos aportados por la Comunidad para ayudas contempladas en el Plan de vivienda 2009-2012 en concepto de ayudas a la eficiencia energética en la promoción de viviendas, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1074, sobre camas sociosanitarias dependientes del Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1075, sobre camas sociosanitarias públicas y concertadas en la Región, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1076, sobre incidente medioambiental en Alcantarilla, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.
- Pregunta 1077, sobre el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de Alcantarilla (PLANQUIAL), formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.
- Pregunta 1078, sobre falta de funcionamiento del Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de Alcantarilla (PLANQUIAL), formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.
- Pregunta 1079, sobre simulacros para la aplicación del Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de Alcantarilla (PLANQUIAL), formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.
- Pregunta 1081, sobre coste al Servicio Murciano de Salud del transporte de reactivos para su distribución, y empresa que lo tiene contratado, formulada D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1082, sobre empresa con la que el Servicio Murciano de Salud tiene contratada la adquisición de reactivos, formulada D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1083, sobre análisis realizados a niña fallecida por la gripe "A", formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1084, sobre fecha de instalación del sistema operativo Selene en los hospitales de la Región, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1085, sobre interconexión del sistema operativo Selene en los hospitales de la Región, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1086, sobre coste del sistema operativo específico para laboratorio Labstra en funcionamiento en el hospital de Caravaca de la Cruz, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1087, sobre retirada del sistema operativo específico para laboratorio Labstra en el hospital de Caravaca de la Cruz, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 1088, sobre estado de ejecución de la dotación del Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma 2011-2014,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 3 de febrero de 2014
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 161, sobre existencia de informes medioambientales para el desarrollo del llamado proyecto "in situ" para la regeneración de la bahía de Portmán, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.
 - Pregunta 162, sobre nulidad de actuaciones urbanística en el barrio de La Paz, de Murcia, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.
 - Pregunta 163, sobre puntos negros existentes en carreteras de la Región, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.
 - Pregunta 164, sobre índice de siniestralidad en accidentes de tráfico, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.
 - Pregunta 165, sobre medidas para disminuir el índice de siniestralidad en accidentes de tráfico, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 3 de febrero de 2014

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "G", PERSONAL

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Hágase público que por resolución de esta Presidencia, de 18 de diciembre pasado, y con efectos de 31 de diciembre, ha cesado en su puesto eventual de Administrativo del Grupo Parlamentario Popular, doña Carmen Robles Sainz-Pardo, al que se incorporó el día 1 de enero del año 2012.

Asimismo, con fecha de 22 de enero, esta Presidencia ha resuelto nombrar a doña María Teresa Monzó Sánchez para el desempeño del mismo puesto de trabajo, perteneciente al grupo C y nivel de complemento de destino de los de su clase, nombramiento que surtirá efecto desde el día de la fecha.

Cartagena, 27 de enero de de 2014

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN**PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Publíquese el acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara en el día de la fecha, sobre creación y regulación del Registro contable de facturas de la Asamblea Regional de Murcia.

Cartagena, 15 de enero de 2014
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

La Mesa acuerda crear el “Registro contable de facturas de la Asamblea Regional de Murcia” y aprobar las normas reguladoras que a continuación se transcriben.

“NORMAS REGULADORAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, dispone la creación de un registro contable de facturas gestionado por el órgano que tenga atribuida la función contable, que habrá que estar en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2014.

Dicho registro contable de facturas se ajustará en la Asamblea Regional de Murcia a las siguientes normas:

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El Registro Contable de Facturas de la Asamblea Regional de Murcia tiene por objeto el registro de la totalidad de las facturas emitidas y derivadas de las relaciones jurídicas entre los proveedores de bienes y servicios y la Asamblea Regional de Murcia.

Dicho Registro Contable de Facturas forma parte del sistema de información contable de la Asamblea Regional, y se llevará en los términos previstos en la legislación aplicable, y en concreto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

2.- Definiciones.

A los efectos establecidos en las presentes normas se estará a las siguientes definiciones:

- Registro General de la Asamblea Regional de Murcia: registro administrativo de la Asamblea Regional de Murcia, dependiente de la Secretaría General, en el que el proveedor deberá presentar la factura por los servicios prestados o bienes entregados.

- Registro Contable de Facturas: libro registro, auxiliar de la contabilidad, en soporte informático, encargado de reflejar las facturas presentadas por los proveedores por los servicios prestados o bienes entregados, indicar su estado de tramitación, y relacionar dicha información con la contenida en el sistema de información contable.

- Órgano gestor del gasto, destinatario de los bienes y servicios: Servicio de la Asamblea Regional de Murcia, destinatario de dichos bienes y servicios, encargado de la recepción de los mismos y de mostrar la conformidad respecto de las facturas emitidas.

- Órgano responsable de la tramitación económica: Servicio de la Asamblea Regional de Murcia a quien corresponde la tramitación de la factura en orden al reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y pago por parte de los órganos competentes. Esta función corresponde a los Servicios Económicos de la Asamblea.

3.- Responsabilidad funcional y tecnológica.

El Registro Contable de Facturas de la Asamblea Regional de Murcia dependerá de los Servicios Económicos de la Cámara como órgano que tiene atribuidas competencias en materia de contabilidad.

El Servicio de Mecanización e Informática de la Asamblea Regional de Murcia será el responsable de dar soporte técnico adecuado a la implantación del Registro, de acuerdo con la normativa aplicable y de conformidad con los criterios señalados por los Servicios Económicos de la Asamblea y la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario, como órgano que tiene atribuido el control interno en la Asamblea.

4.- De los datos a consignar en el Registro.

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación de Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, o normativa que lo sustituya, se anotarán en el Registro Contable de Facturas de la Asamblea Regional de Murcia los datos que se citan a continuación, que habrán de constar en las facturas presentadas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) Fecha de la factura.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura y número de identificación fiscal atribuido por la Administración española, o en su caso por la de otro estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación.
- d) Importe total facturado
- e) Órgano administrativo destinatario de los bienes entregados o servicios prestados.

5.- De la información reflejada en el Registro.

En el Registro Contable de Facturas se reflejará:

- a) La fecha de anotación de cada factura o documento sustitutivo en caso de proceder este.
- b) El código de identificación asignado por el sistema a la factura.
- c) Estado de tramitación (remisión al órgano destinatario de la prestación, conformidad o disconformidad, documentos contables asociados, fase de ejecución del gasto asociada, pago, devolución y/o anulación, y/o pendiente de subsanación o de aportación de documentación por parte del proveedor)
- d) Fecha que haya de tomarse en consideración como inicio del cómputo del plazo de pago a los efectos del cálculo, en su caso, de los intereses de demora, según se deduce de la normativa aplicable.

El sistema informático que dé soporte al Registro Contable de Facturas deberá garantizar que esta última fecha se refleja adecuadamente en el sistema.

6.- Tramitación de las facturas.

6.1.- El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados tendrá la obligación de presentarla ante el Registro General de la Asamblea Regional de Murcia, dependiente de la Secretaría General, y al que hace referencia la norma 2 antes indicada, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de los servicios.

Las facturas deberán ajustarse a los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, o normativa que lo sustituya. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas.

6.2.- El Registro General de la Asamblea Regional remitirá diariamente las facturas registradas a los Servicios Económicos de la Asamblea, los cuales comprobarán si las facturas contienen los requisitos previstos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, procediendo en caso afirmativo a su registro en el Registro Contable de Facturas.

La falta de alguno de los requisitos indicados conllevará la imposibilidad de su registro en el Registro Contable de Facturas, debiendo requerir al proveedor para su subsanación.

6.3.- Una vez registradas las facturas en el Registro Contable, se remitirán al órgano administrativo, gestor del gasto y destinatario de los bienes o servicios, el cual deberá prestar su conformidad o disconformidad en el plazo de 7 días naturales, y devolver la factura a los Servicios Económicos de la Asamblea, junto con el certificado de recepción y conformidad de la misma, como órgano responsable de la tramitación económica.

Una vez reconocida la obligación por el órgano competente, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago

identificará la factura, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

6.4.- En el caso de que el Servicio destinatario no se muestre conforme con la factura, o con alguno de los extremos de la misma, lo pondrá de manifiesto a los Servicios Económicos, y la devolverá al proveedor, previa anotación de tal devolución en el Registro Contable de Facturas, archivando en el expediente administrativo del gasto una copia de la comunicación de la devolución de la factura a través del Registro General administrativo.

7.- Punto de Entrada de facturas electrónicas.

Antes del 15 de enero de 2015 se deberán habilitar los medios técnicos que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4, “uso de la factura electrónica en el sector público” de la Ley 25/3013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

8.- Información a obtener del Registro Contable de Facturas: Informe trimestral de Contabilidad e Informe Anual de Intervención.

El Registro Contable de Facturas de la Asamblea Regional de Murcia deberá contar con el soporte técnico adecuado para la obtención de la información necesaria para la elaboración del informe trimestral a elaborar por el órgano que tenga atribuida la función de contabilidad y el informe anual a elaborar por el que tenga atribuida la función de control interno, a los que hacen referencia los artículos 10 y 12 de la Ley 25/3013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, respectivamente.

9.- Facturas pendientes de registro a 31 de diciembre de 2013 y facturas no registradas en el sistema.

Todas las facturas emitidas que no estuvieran registradas en el sistema de información contable a 31 de diciembre de 2013, deberán ser inmediatamente registradas en el Registro General Administrativo, e inmediatamente después en el Registro General de Facturas.

En el momento en el que con ocasión de la tramitación de un expediente algún Servicio de la Cámara tenga en su poder alguna factura cuya presentación no se hubiera realizado a través del registro, deberá proceder inmediatamente a su registro en los términos indicados en las presentes normas.

10.- Entrada en vigor.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia, siendo de aplicación a todas las facturas emitidas desde el 1 de enero de 2014.”